

## II. Autoridades y personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

**3092** *Dirección General de Personal.- Resolución de 7 de octubre de 2022, por la que se convoca concurso general de traslados para el personal funcionario docente, dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y Maestros.*

Con la finalidad de asegurar la prestación de un servicio público docente de calidad, potenciando la estabilidad y consolidación de las plantillas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y Maestros, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, por cuanto estos son agentes esenciales del proceso educativo, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** En el punto 3 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se establece que “Periódicamente, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias”.

**Segundo.-** Por Resolución 3201/2020, de 16 de octubre de 2020, se convoca concurso general de traslados para el personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tercero.-** Mediante Resoluciones 1472/2021, de 12 de mayo de 2021, y 1614/2021, de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se adjudican definitivamente los destinos correspondientes al concurso de traslados de ámbito nacional citado.

Por tanto, en la fecha en que se dicta la presente Resolución, y los efectos de su resolución, habrá transcurrido el plazo de dos años previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A dichos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad de la Educación, en cuya disposición adicional sexta, apartado tres, se establece la obligación de las Administraciones educativas de convocar, periódicamente, concursos de traslados de ámbito nacional, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que se determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia del personal funcionario de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso.

**Segundo.-** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, cuyo artículo 63, en su apartado 1, establece que “Con carácter general, los puestos de trabajo docentes en los centros, distritos y servicios educativos se ocuparán por profesorado funcionario de carrera mediante el sistema ordinario de concurso de traslados”.

**Tercero.-** La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.

**Cuarto.-** La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en lo que sea de aplicación.

**Quinto.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.-** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Octavo.-** El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en cuanto se mantenga en vigor y con las modificaciones habidas tras la publicación del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

**Noveno.-** El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, cuyo artículo 7 establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar, con carácter bienal, concurso de traslados de ámbito estatal.

**Décimo.-** El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

**Undécimo.-** El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, y el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción educativa en el Exterior, en lo no derogado por el citado Real Decreto 1138/2002.

**Duodécimo.-** El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado parcialmente por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio.

**Decimotercero.-** Los Reales Decretos 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza; y 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

**Decimocuarto.-** El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Decimoquinto.-** El Decreto 83/2010, de 15 de julio, por el que se regulan los puestos de trabajo docentes de carácter singular en el ámbito de los centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sistema de provisión.

**Decimosexto.-** La Orden de 2 de agosto de 2010, por la que se determinan los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Decimoséptimo.-** La Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Decimoctavo.-** La Orden EFP/834/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben ser convocados durante el curso 2022/2023, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Decimonoveno.-** La reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo 1081/2022, de 21 de julio, ha fijado conforme al artículo 93 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la

interpretación que debe darse a la valoración de los servicios prestados al amparo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y la evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada en la interpretación y aplicación de la Cláusula 4 de ese Acuerdo, concluyendo que “La valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confirmando al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieran a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribiera la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE en los términos expuestos en el fundamento anterior”.

En consecuencia, en aplicación del criterio jurisprudencial establecido en la mencionada Sentencia, para garantizar el principio de igualdad de todas las personas participantes y dotar de mayor seguridad jurídica a los concursos de traslados de ámbito estatal que se tramiten en el curso 2022-2023, se valorarán con la misma puntuación los servicios prestados como funcionario en los apartados que correspondan.

**Vigésimo.-** El Acuerdo alcanzado por la Comisión de Personal de la Conferencia de Educación, de 7 de octubre de 2022, en virtud del artículo 8.4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Visto el artículo 19 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias,

### **RESUELVO:**

**Único.-** Convocar, de forma coordinada con el resto de las Administraciones Públicas educativas competentes, al personal funcionario de los cuerpos docentes que se relacionan en la base primera a concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes, conforme a las bases que se establecen a continuación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, significando que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2022.- El Director General de Personal, Fidel Benigno Trujillo Santana.

## ÍNDICE DE LAS BASES

- Primera.-** Cuerpos de funcionarios docentes convocados.
- Segunda.-** Formas de participación.
- Tercera.-** Oferta de puestos.
- Cuarta.-** Participación voluntaria.
- Quinta.-** Participación obligatoria.
- Sexta.-** Prioridad en la adjudicación de destinos.
- Séptima.-** Instancia y formas de solicitar destinos vacantes.
- Octava.-** Alegación y acreditación de los méritos.
- Novena.-** Plazo de presentación de instancias.
- Décima.-** Tramitación de las solicitudes y valoración de los méritos.
- Undécima.-** Resolución provisional del concurso.
- Duodécima.-** Reclamaciones contra la resolución provisional y renunciaciones a la participación en el concurso de traslados.
- Decimotercera.-** Resolución definitiva del concurso.
- Decimocuarta.-** Situación administrativa en que queda el personal que, participando o debiendo participar en el concurso, no obtiene destino definitivo.
- Decimoquinta.-** Desplazamientos posteriores a la resolución definitiva del concurso.
- Decimosexta.-** Reincorporación de excedentes.
- Decimoséptima.-** Fecha de efectos y toma de posesión.
- Decimoctava.-** Inobservancia de las bases establecidas en esta convocatoria.
- Decimonovena.-** Presencia sindical.
- Vigésima.-** Criterios de interpretación.
- Anexo I.-** Códigos de cuerpos, especialidades e islas.
- Anexo II.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Anexo III.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

**Anexo IV.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

**Anexo V.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

**Anexo VI.-** Códigos de centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial del Cuerpo de Maestros.

**Anexo VII.-** Códigos de centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria para puestos reservados a Maestros de primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

**Anexo VIII.-** Baremo de los Cuerpos docentes.

### **BASES**

#### **Primera.- Cuerpos de funcionarios docentes convocados.**

Se convoca a concurso de traslados, de acuerdo con las normas y especificaciones que se establecen en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, al personal funcionario docente dependiente de esta Comunidad Autónoma, pertenecientes a los Cuerpos de:

511 - Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

512 - Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

513 - Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

593 - Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

590 - Profesores de Enseñanza Secundaria.

591 - Profesores Técnicos de Formación Profesional.

592 - Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

594 - Profesores de Música y Artes Escénicas.

595 - Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

596 - Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

597 - Maestros.

#### **Segunda.- Formas de participación.**

2.1. La presente convocatoria comprende dos formas de participación, voluntaria y obligatoria, reguladas en las bases cuarta y quinta, respectivamente.



2.2. Los participantes voluntarios con destino definitivo podrán participar en concurrencia con un máximo de cuatro participantes del mismo cuerpo docente, condicionando su participación a la obtención de destino en uno o varios centros de una misma provincia.

Además, el personal funcionario con destino definitivo de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos Cuerpos de Profesores de los mismos niveles de enseñanza. La adjudicación del destino obtenido por estos participantes se realizará según lo dispuesto en el subapartado 6.4.1 de la base sexta.

### **Tercera.- Oferta de puestos.**

#### **3.1. Oferta de puestos vacantes.**

La oferta de puestos vacantes en el presente concurso de traslados será la que determine la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. En ella se incluirán, al menos, las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2022, así como aquellas otras que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que esta Administración educativa establezca.

#### **3.2. Publicación de los puestos vacantes.**

3.2.1. Se publicarán en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes las Resoluciones de la Dirección General de Personal por las cuales se aprueben las relaciones provisionales y definitivas de puestos docentes vacantes, según el siguiente calendario:

- Vacantes provisionales: antes de la resolución de la adjudicación provisional.
- Vacantes definitivas: antes de la resolución de la adjudicación definitiva.

3.2.2. Contra la Resolución que haga públicas las vacantes provisionales se podrán presentar alegaciones y reclamaciones en el plazo de cinco días.

Las alegaciones y reclamaciones las estudiará y resolverá la Dirección General de Personal y se entenderán desestimadas en caso de no reflejarse modificación alguna en las vacantes definitivas.

3.2.3. Contra la Resolución que haga públicas las vacantes definitivas, que no pone fin al procedimiento por ser un acto de trámite, no cabrá recurso, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la publicación de la Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de destinos.

3.3. Oferta de puestos para su provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

#### **3.3.1. Puestos de Educación Infantil y Primaria.**

El personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Maestros podrá solicitar los centros y localidades que se relacionan en el Anexo VI de estas bases por las especialidades que

se relacionan en el Anexo I, siempre que acredite su titularidad o que haya sido habilitado o que las tengan reconocidas conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, y con las salvedades previstas en la base quinta de la presente convocatoria.

3.3.2. Puestos de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el Cuerpo de Maestros, en los centros que se relacionan en el Anexo VII de estas bases.

Con la salvedad a la que se refiere el párrafo siguiente para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, a estos puestos podrá acceder el personal funcionario del Cuerpo de Maestros que participe voluntariamente desde su destino definitivo en plazas de alguno de estos dos cursos, así como aquel al que se le haya suprimido su puesto de destino definitivo en primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria y que, además, sea titular o esté habilitados para la especialidad correspondiente, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

<b>Maestros y maestras con certificación de habilitación en:</b>	<b>Habilitado para impartir docencia en 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria:</b>
Filología: Lengua Castellana e Inglés	- Lengua Extranjera: Inglés - Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana y Francés	- Lengua Extranjera: Francés - Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana, Lengua Castellana: Inglés y Lengua Castellana: Francés	- Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas y Ciencias Naturales	- Matemáticas - Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia
Educación Física	- Educación Física
Educación Musical	- Música

El profesorado del Cuerpo de Maestros que tenga reconocidas las especialidades de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje puede solicitar plazas de estas especialidades del primer y segundo curso de la ESO, independientemente del nivel en que se encuentre desempeñando su labor docente.

El personal funcionario con destino definitivo, o los suprimidos del primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria de estas especialidades, únicamente podrán solicitar nuevo destino definitivo por las mismas.

En el caso de que ejerza su movilidad a puestos correspondientes a las enseñanzas de Educación Infantil o Primaria y obtenga nuevo destino definitivo en alguna de ellas, el profesorado del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, a excepción de los de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

3.3.3. Puestos de los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria ubicados en los centros que se relacionan en el Anexo VII.

A estos puestos podrán acceder los participantes del Cuerpo de Maestros, independientemente del nivel de enseñanza en que tengan destino, siempre que sean



titulares de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje, o hayan sido habilitados en las mismas, con las salvedades previstas en la base quinta.

Estos puestos de los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria son de petición voluntaria, por lo que no se adjudicarán de oficio.

3.3.4. Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por personal funcionario del Cuerpo de Maestros, titular de la especialidad de Audición y Lenguaje, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

3.4. Oferta de puestos para el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

3.4.1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo II de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.4.2. Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por personal funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, titular de la especialidad de Orientación Educativa, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

3.5. Oferta de puestos para el personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo II de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.6. Oferta de puestos para el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo III de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.7. Oferta de puestos para el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo IV de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.8. Oferta de puestos para el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo V de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.9. Puestos vacantes que tienen carácter itinerante y requisitos exigidos para su desempeño.

3.9.1. En los Anexos II y VI de las presentes bases están señalados expresamente los centros cuyos puestos tienen carácter itinerante con una (I), es decir, los puestos incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

3.9.2. Estos puestos itinerantes solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

Al ser voluntaria la petición de estos puestos docentes itinerantes, se considera que la funcionaria o el funcionario que los solicite en este concurso de traslados declara conocer el perfil y acepta, en caso de obtener destino definitivo, las condiciones del puesto para el desempeño del mismo que establecen la Orden de 2 de agosto de 2010 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se determinan los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Cuarta.- Participación voluntaria.**

4.1. Funcionarios docentes adscritos a la Administración educativa canaria.

4.1.1. Participación en el concurso a plazas ofrecidas por la Administración educativa canaria.

Podrá concursar voluntariamente a los puestos ofrecidos en esta convocatoria, en los términos indicados en la misma, el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

4.1.1.a) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último puesto que desempeñe con carácter definitivo.

A los efectos del cumplimiento del requisito a que se refiere el párrafo anterior, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño, se le computará el tiempo que hubiera permanecido en el mismo puesto como funcionario de carrera de los correspondientes Cuerpos de Profesores.

4.1.1.b) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñe con carácter definitivo.

4.1.1.c) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4.1.1.d) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, solo podrá participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasó a esta situación.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá como fecha de finalización del presente curso escolar el 31 de agosto de 2023.

4.1.2. Participación voluntaria en el concurso a plazas ofrecidas por otras Administraciones educativas.

Los participantes a los que alude el subapartado 4.1.1 anterior podrán igualmente incluir en su instancia puestos docentes correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que en ellas se establezcan, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. Participantes en el concurso procedentes de otras Administraciones educativas.

Podrán asimismo solicitar destinos correspondientes a esta convocatoria los funcionarios docentes dependientes de otras Administraciones educativas, siempre que hayan obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueran seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito, y cumplan los demás requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución para la participación voluntaria.

#### **Quinta.- Participación obligatoria.**

5.1. Está obligado a participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de los cuerpos a los que correspondan los puestos vacantes ofrecidos que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones administrativas:

5.1.1. El personal funcionario que no haya obtenido aún su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este personal queda obligado a solicitar, por la especialidad por la que superó el procedimiento selectivo correspondiente, todos los centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4, para el Cuerpo de Maestros, y el 3.4.2 para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

En el caso del personal funcionario en prácticas, la obtención de destino definitivo estará condicionado a la superación de las mismas.

5.1.2. El personal funcionario reingresado procedente de la situación de excedencia o suspensión de funciones que tenga, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Dicho personal, en su instancia de participación, deberá solicitar puestos vacantes por todas las especialidades de las que sea titular, quedando obligado a solicitar todos los centros correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 para el Cuerpo de Maestros, y el 3.4.2 para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

En el caso de personal funcionario del Cuerpo de Maestros reingresado que anteriormente hubiera desempeñado un destino con carácter definitivo podrá, además, solicitar puestos vacantes por todas las especialidades para las que esté habilitado.

5.1.3. El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa y aquel que, hallándose suspendido de funciones con pérdida de su centro de destino definitivo y que, cumplida la sanción, no haya obtenido un reingreso provisional y haya sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En el supuesto de no participar en el presente concurso este personal quedará en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.1.4. El personal funcionario que, estando adscrito a plazas en el exterior, deba reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el curso escolar 2023/2024 o que, habiéndose incorporado en cursos anteriores, no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

5.1.5. El personal funcionario que carezca de destino definitivo como consecuencia del cumplimiento de sentencia o de resolución de recurso, así como aquel que haya quedado en situación de suprimido.

5.1.6. El personal funcionario que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, pasó a prestar servicios en otros puestos de la Administración

Pública manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que haya cesado.

5.1.7. Los que, tras haber sido declarados en situación de jubilación por incapacidad permanente, hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

5.2. Excepto para el personal funcionario que puede ejercer el derecho preferente a centro o localidad, relacionado en los subapartados 6.3.1.A y 6.3.2.A, la obligación de participar en el concurso comprenderá todos los puestos vacantes adscritos a centros docentes públicos del área de competencia de esta Administración educativa, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 para el Cuerpo de Maestros, y el 3.4.2 para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

5.3. Igualmente, los participantes que pueden ejercer derecho preferente a localidad deberán solicitarlo por todas las especialidades que tengan reconocidas, en todos los centros de la localidad, excepto para los puestos o plazas vacantes a los que se refieren los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 para el Cuerpo de Maestros, y el 3.4.2 para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuales solo se pueden pedir fuera del derecho preferente, como peticiones voluntarias y siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

5.4. Como participantes forzosos en este concurso de traslados, en el caso de que no concursen o, concursando, no soliciten todos los puestos a los que están obligados, la Administración educativa les adjudicará de oficio destino definitivo en puestos para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos, a excepción de los participantes contemplados en el apartado 5.1.3, anterior. La obtención de este destino definitivo tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

#### **Sexta.- Prioridad en la adjudicación de destinos.**

##### **6.1. Prioridad en la adjudicación de destinos.**

Los puestos ofrecidos en el presente concurso de traslados serán adjudicados de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1º.- En primer lugar se atenderá a las peticiones de derecho preferente a centro, adjudicándose los puestos en la forma prevista en el subapartado 6.3.1 de la presente base.

2º.- A continuación se atenderá a las peticiones de derecho preferente a localidad, adjudicándose entre los peticionarios los puestos en la forma prevista en el subapartado 6.3.2 de la presente base.

3º.- Finalmente, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes, excepto el personal funcionario en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.

Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, al personal funcionario en prácticas se le asignará destino ordenándolo por año de convocatoria del procedimiento

selectivo y por la puntuación obtenida. Su toma de posesión está supeditada a la superación de las prácticas y siempre que existan plazas disponibles.

## 6.2. Aplicación del baremo de méritos y reglas de desempate.

Como regla general, la adjudicación de puesto concreto para quienes no ejerzan los derechos preferentes recogidos en el apartado 6.3 de esta base se hará atendiendo al baremo de méritos establecido en el Anexo VIII de esta convocatoria.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos, entre dos o más participantes, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación que se establece a continuación:

- a) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.
- b) Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.
- c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras a) y b) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

## 6.3. Derecho preferente a centro y a localidad.

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos a los que aluden los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse a los derechos preferentes que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación, en la forma que se señala a continuación e indicando la causa en que apoyan su petición.

### 6.3.1. Derecho preferente a centro.

#### A. Participantes:

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro el profesorado que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican y siempre que reúna las condiciones que se establecen a continuación:

- a) El personal funcionario al que se le haya suprimido el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo. Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro en el que se



produjo la supresión de su puesto, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

b) El personal funcionario al que se le haya modificado expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, hasta que obtenga otro destino definitivo. Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro en el que se produjo la modificación de su puesto, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

c) El personal funcionario que se encuentre desplazado del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro por insuficiencia total de horario durante el curso escolar 2022/2023. Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro del cual se encuentra desplazado, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

d) El personal funcionario que haya adquirido nuevas especialidades dentro de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, 276/2007, de 23 de febrero, y quiera obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera el destino definitivo, siempre que reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño. Una vez obtenido el nuevo puesto en destino definitivo, solo se podrá volver a ejercer este derecho preferente a centro con la adquisición de otra nueva especialidad.

#### B. Adjudicación de destinos entre quienes ejercen el derecho preferente a centro.

La adjudicación de destino a los participantes que ejerzan el derecho preferente a centro se realizará por el orden en que figuran los supuestos relacionados en el apartado A anterior.

Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera por el mismo supuesto y al mismo centro y plaza, la adjudicación de destino recaerá sobre aquel que cuente con mayor puntuación total en aplicación del baremo de méritos establecido en el Anexo VIII.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos entre dos o más participantes que ejercen derecho preferente a un mismo centro, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden en que aparecen a continuación:

a) El mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el centro.

b) La mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

c) La mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

d) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras b) y c) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

### 6.3.2. Derecho preferente a localidad.

#### A. Participantes:

Los participantes en el concurso tendrán este derecho preferente con ocasión de vacante de cuya especialidad sean titulares o para las que estén habilitados, y siempre que reúnan los demás requisitos exigidos para su desempeño, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos y por el orden de prelación que se establece a continuación:

a) Supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que la persona solicitante desempeñaba con carácter definitivo: los participantes afectados por dicha supresión o modificación podrán ejercer este derecho preferente hasta que obtengan otro destino definitivo en otro centro de la misma localidad donde estuviera situado el centro en el que se produjo la supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

b) Encontrarse desplazado de su centro de destino definitivo por insuficiencia total de horario durante el curso escolar 2022/2023: igualmente, los participantes que se encuentren en esta situación gozarán de derecho preferente para obtener un puesto en otro centro de la misma localidad donde se encuentre ubicado el centro de destino definitivo del que ha resultado desplazado, hasta que obtenga nuevo destino definitivo.

c) Haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida del puesto docente que desempeñaba con carácter definitivo y siempre que haya cesado en su último puesto: estos participantes tendrán derecho a obtener destino en un centro de la misma localidad a la que correspondía el centro de destino definitivo en el que se hallaban destinados con anterioridad a su pase a otro destino de la Administración Pública.

d) Por pérdida del puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos, prevista en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 261, de 31.10.2015), por haber transcurrido el periodo de reserva del puesto a que tiene derecho, si desea regresar al servicio activo o ha reingresado con carácter provisional: estos participantes tendrán derecho a obtener destino en un centro de la misma localidad a la que correspondía el centro de destino definitivo en el que se hallaba destinado con anterioridad a la pérdida del derecho de reserva de puesto.

e) Haber cesado en centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo por el que fueron adscritos: el personal funcionario procedente de adscripciones temporales en el extranjero gozará de derecho preferente a la localidad donde tuvo su último destino definitivo, de acuerdo con el artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior.

f) Tener reconocido este derecho en virtud de ejecución de sentencia o por resolución de recurso administrativo: en este caso, el derecho preferente a localidad se ejercerá en los términos establecidos en la sentencia o resolución administrativa correspondiente.

g) Rehabilitación para el servicio activo después de haber sido declarado el personal funcionario en situación de jubilación por incapacidad permanente: quienes obtengan dicha rehabilitación gozarán del derecho preferente a la localidad donde tuvieron su último destino definitivo.

#### B. Puestos que se pueden solicitar.

El derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de una localidad deberá ejercerse a todos los puestos de los centros incluidos en la misma, excepto los de petición voluntaria señalados en el párrafo siguiente, y a todas las especialidades de las que sea titular o que tenga acreditadas el solicitante o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, a todas aquellas especialidades para las que haya sido habilitado o que tenga reconocidas conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

No podrán ser solicitados dentro del derecho preferente a localidad los puestos de petición voluntaria a los que se refieren los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 para el Cuerpo de Maestros, y el 3.4.2 para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuales solo se pueden pedir fuera del derecho preferente, como peticiones voluntarias y siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

Asimismo, los participantes del Cuerpo de Maestros que sean titulares o tengan reconocidas las especialidades de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica podrán incluir en sus peticiones hechas en ejercicio del derecho preferente a localidad las plazas de los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria e, igualmente, de hacerlo, están obligados a solicitar todos los centros de la localidad en los que se imparten estas enseñanzas.

Los participantes del Cuerpo de Maestros a los que se les haya suprimido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria podrán ejercer el derecho preferente a localidad solicitando únicamente estas plazas, estando obligados, igualmente, a solicitar todos los centros de la localidad que impartan estas enseñanzas.

De igual modo podrán solicitar, voluntariamente, plazas de Educación Infantil y Primaria, debiendo solicitar todos los centros de la localidad en la que se ejerce este derecho y, en el caso de obtener destino en estos niveles educativos, perderán toda opción a futuras vacantes en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá añadir a las peticiones de plazas que efectúe en uso del mismo, otras peticiones correspondientes a plazas o puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente, en la forma establecida en el apartado 7.3 de la base séptima de esta Resolución.

#### C. Condiciones de ejercicio del derecho preferente a localidad.

Los participantes en el concurso con derecho preferente a localidad, si desean hacer uso de este derecho hasta que obtengan destino en una localidad determinada, deberán

participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realice la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en la forma establecida en las mismas.

D. Consecuencias de la falta de ejercicio del derecho preferente a localidad por sus titulares.

A excepción del personal funcionario desplazado de su centro de destino definitivo por insuficiencia total de horario durante el curso escolar 2022/2023, el resto del personal funcionario docente que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el apartado A de esta base que, participando en el presente concurso de traslados, no ejerza el derecho preferente a localidad, a menos que tengan derecho preferente a centro y lo ejerza, deberá solicitar los puestos de todas las islas para cuyo desempeño reúna los requisitos exigidos, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 para el Cuerpo de Maestros, y el 3.4.2 para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de la base tercera de esta convocatoria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria. En el caso de que no solicite todos los puestos, la Administración procederá a la cumplimentación de oficio de la solicitud del participante.

La falta de ejercicio del derecho preferente a localidad en este concurso de traslados comportará, además, para el concursante, la pérdida de dicho derecho en sucesivas convocatorias de concurso de traslados.

E. Prioridad en la obtención de destino por los solicitantes que ejercen el derecho preferente a localidad.

1. Prioridad frente a las solicitudes de quienes no tienen derecho preferente a localidad:

Al participante con derecho preferente a localidad se le reservará, con ocasión de vacante, plaza dentro de la localidad en la primera especialidad que sea posible en el orden en que las haya consignado en la instancia. Una vez garantizada esta reserva a localidad y especialidad, el destino en un centro concreto se obtendrá en concurrencia con los participantes voluntarios en aplicación del baremo de méritos que se publica como Anexo VIII de esta convocatoria.

Ahora bien, en el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que las soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes a quien participe con derecho preferente, pudiendo este participante, por tanto, obtener destino con preferencia sobre otro con mayor puntuación.

2. Prioridad entre las solicitudes de quienes ejercen derecho preferente a localidad:

La prioridad en la obtención de destino entre los solicitantes con derecho preferente en la misma localidad vendrá determinada por el orden en el que figuran los supuestos relacionados en el apartado A de este subapartado 6.3.2.

Dentro de cada supuesto, se adjudicará destino a quien cuente con mayor puntuación en aplicación del baremo de méritos.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos, entre dos o más participantes, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación que se establece a continuación:

a) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

b) Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras a) y b) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

F. Prioridad de la especialidad frente al centro en la adjudicación de destino.

a) A los participantes que ejercen el derecho preferente a localidad se les adjudicará destino en la localidad respecto de la cual ejercen dicho derecho, atendido el orden de prioridad entre solicitudes a que se refiere la letra E, punto 2 anterior, siempre que exista vacante correspondiente a la o las especialidades por las que lo ejerzan.

De todos los destinos solicitados, se les adjudicará el primero vacante que exista en la localidad y corresponda a su especialidad.

b) En el caso de que el participante esté habilitado por más de una especialidad, se le adjudicará el primer destino vacante según su orden de elección que exista en la localidad y corresponda a la primera especialidad de su preferencia.

c) Si no hay ninguna vacante en la localidad que corresponda a la especialidad que es primera en su orden de elección, se procederá a adjudicarle el primer destino vacante correspondiente a las demás especialidades, siguiendo el orden de elección de las mismas por el solicitante.

6.4. Reglas especiales.

6.4.1. Adjudicación de destinos a participantes en el concurso que hacen uso del derecho de concurrencia.

La adjudicación de destino a los participantes que ejerciten el derecho de concurrencia, previsto en el apartado 2.2 de la base segunda de esta convocatoria, vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo VIII de estas bases. En tanto que esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas que participen de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de

una misma provincia, en el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

El número de funcionarios que pueden solicitar como concurrentes será de cuatro como máximo, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente una instancia de participación por separado.

6.4.2. Adjudicación de destinos entre quienes a fecha de la presente convocatoria son aún funcionarios en prácticas.

El personal funcionario que esté realizando la fase de prácticas durante el curso escolar 2022/2023 participará en el concurso con cero puntos (0) y se le adjudicará destino ordenándose:

- Los participantes del Cuerpo de Maestros, según el año de convocatoria. Dentro de cada año, se ordenarán atendiendo al número de orden obtenido en el correspondiente procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

- Los participantes de los restantes cuerpos docentes, según el año de convocatoria y en el orden en que figuran en la Resolución de aspirantes seleccionados. Dentro de cada año y turno, se ordenarán atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo y, en caso de empate, al número de orden obtenido en el correspondiente proceso selectivo de ingreso en el cuerpo.

De no presentar solicitud de participación en el presente procedimiento de concurso, al personal funcionario incluido en este apartado se le adjudicará de oficio, con ocasión de vacante, destino definitivo en plazas del cuerpo y la especialidad por los que ha superado el proceso selectivo, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 para el Cuerpo de Maestros, y el 3.4.2 para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de la base tercera de esta convocatoria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria.

### **Séptima.- Instancia y formas de solicitar destinos vacantes.**

#### 7.1. Sistema informático de participación.

La Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes pone a disposición del personal funcionario de los cuerpos docentes dependientes de esta Administración educativa, para la cumplimentación de las instancias de participación, un sistema informático que garantiza la constancia de cada dato que se grabe.

#### 7.2. Cumplimentación de la instancia: normas generales.

La instancia de participación se cumplimentará telemáticamente por los participantes y se aportará también exclusivamente por vía telemática, así como toda la documentación justificativa de requisitos y méritos que se desee alegar, siguiendo las indicaciones e instrucciones que se pueden consultar en la web de la Consejería.

Se cumplimentará una única instancia por cuerpo, aunque se participe dentro de este a varias especialidades.



En las instancias se relacionarán todos los destinos que se soliciten, por orden de preferencia.

No se admitirá ninguna instancia que no sea cumplimentada a través de la aplicación que esta Administración pone a disposición de los participantes. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el solicitante no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones o recursos ni considerará, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

La participación en el concurso de traslados convocado al amparo de la presente Resolución supone que el participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, el previsto en el párrafo siguiente para la subsanación de las mismas, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de los puestos de trabajo solicitados. Cuando se omitan datos en la casilla correspondiente se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a una cumplimentación posterior.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

7.3. Cumplimentación de la instancia: requisitos específicos y formas de solicitar destino.

7.3.1. El número de peticiones que cada participante puede solicitar no podrá exceder de 300.

7.3.2. Según la situación desde la que se participe en este concurso de traslados, el solicitante podrá o deberá extender sus peticiones a todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado, así como a todos los centros o localidades que desee o deba solicitar, en previsión de que a lo largo del desarrollo del concurso se produzcan vacantes de su preferencia, dado que estas se ven incrementadas con las resultas generadas en el propio procedimiento.

7.3.3. Las formas de solicitar destinos, en función de la situación de la que se parte y de las especialidades de los centros o los puestos, son las establecidas en las Instrucciones que se pueden descargar y consultar en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

## **Octava.- Alegación y acreditación de los méritos.**

8.1. Méritos que pueden ser valorados.

8.1.1. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados en la forma indicada en las bases y en el baremo de méritos de esta convocatoria,

sean alegados por el solicitante durante el plazo de presentación de instancias. Los méritos que no sean alegados en este plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el periodo de reclamaciones.

8.1.2. En el plazo de presentación de solicitudes se podrá aportar una declaración responsable referida a un mérito del que no se posee aún el certificado o la documentación acreditativa correspondiente, teniendo en cuenta que el mismo ha de tenerse reconocido antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Esta declaración responsable no sustituirá, en ningún caso, al documento acreditativo, que deberá aportarse necesariamente en el plazo que se da para la presentación de reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos.

En todo caso, el mérito que se alegue mediante declaración responsable no será tenido en cuenta para la adjudicación provisional de destinos, baremándose, de presentarlo en el plazo arriba indicado y si reúne los requisitos para su valoración, para la adjudicación definitiva de destinos.

## 8.2. Puntuación preasignada al concursante por la Dirección General de Personal.

A través de la aplicación informática mediante la que se cumplimenta la instancia se le mostrará al concursante la puntuación que tenga preasignada a partir de la información que sobre sus méritos consta a esta Dirección General de Personal. Junto con dicha puntuación se mostrará a través del aplicativo la relación de la documentación acreditativa de méritos del solicitante que obra en poder de esta Administración educativa.

El concursante podrá añadir en su solicitud méritos que no figuren en la preasignación efectuada por esta Administración. A tal efecto, cumplimentará los campos que el aplicativo le indique como obligatorios y adjuntará por vía telemática la documentación acreditativa que corresponda, para su comprobación y baremación por esta Administración.

## 8.3. Reglas específicas para la acreditación de los méritos.

8.3.1. En todos los documentos que se presenten deberá figurar el sello de la entidad correspondiente y la identificación, nombre y apellidos, de la autoridad competente.

8.3.2. En relación a los títulos y otros documentos acuñados con “sello seco” (sello en relieve y sin tinta), no será necesario aportar diligencia de autenticidad. La Administración educativa comprobará, con los medios telemáticos de que dispone, su autenticidad.

8.3.3. El concursante, al firmar digitalmente su solicitud, se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. No es necesaria ninguna leyenda o anotación sobre ese particular.

8.3.4. Cuando se presenten documentos en una lengua extranjera o cooficial del Estado español, deberán acompañarse de su traducción al castellano realizada por traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad. En el caso de las lenguas cooficiales del Estado español, también se podrá presentar la traducción realizada por la Administración educativa correspondiente.

En caso de que los documentos hayan sido expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados adscritos al “Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo”, además deberán ser oficiales y suscritos por autoridades competentes.

En caso de que los documentos hayan sido expedidos por otros países extranjeros deberán, además, estar legalizados por vía diplomática o consular o, en su caso, con la correspondiente apostilla de la Haya.

8.3.5. La Administración podrá requerir a las personas interesadas en cualquier momento para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones. La presentación de documentación acreditativa de un mérito que contenga algún defecto subsanable se indicará en la Resolución de adjudicación provisional, a efectos de conceder plazo de subsanación al participante.

8.3.6. Si se detectara de oficio o a instancia de parte algún error no conforme a las bases de la convocatoria, siempre que el mismo sea material, de hecho o aritmético y no requiera de interpretación jurídica, este podrá ser subsanado por esta Administración educativa.

#### **Novena.- Plazo de presentación de instancias.**

El plazo de presentación de instancias y documentación estará abierto entre el 17 de octubre y el 7 de noviembre, ambos inclusive. Finalizado el plazo no se admitirá instancia de participación ni documento adicional alguno.

#### **Décima.- Tramitación de las solicitudes y valoración de los méritos.**

10.1. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de al menos dos años desde la toma de posesión del último destino que se desempeñe con carácter definitivo, que deberá tenerse antes del 1 de septiembre de 2023.

10.2. La Dirección General de Personal comprobará las solicitudes que los participantes en el presente concurso han cumplimentado y que han presentado y efectivamente registrado en el plazo establecido, ocupándose de la tramitación y validación informática de todas las presentadas y registradas.

10.3. La valoración de los méritos alegados por los concursantes se llevará a cabo por la Dirección General de Personal, pudiendo ser asistida en sus funciones por asesores especialistas.

10.4. La Dirección General de Personal podrá publicar instrucciones o aclaraciones del baremo de méritos, que se expondrán en el sitio web de esta Consejería. Igualmente, se podrán establecer criterios específicos de baremación en los apartados y subapartados del baremo que lo requieran.

#### **Undécima.- Resolución provisional del concurso.**

11.1. Mediante Resolución de la Dirección General de Personal se procederá a resolver la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes y teniendo en cuenta las demás disposiciones de esta convocatoria.

11.2. Aun cuando se concurse a plazas de diferentes órganos convocantes, solamente se podrá obtener un único destino.

11.3. La resolución provisional del concurso de traslados se hará pública en el sitio web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

### **Duodécima.- Reclamaciones contra la resolución provisional y renunciaciones a la participación en el concurso de traslados.**

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamaciones, vía telemática, contra la resolución de la adjudicación provisional del concurso en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web.

Asimismo, en este plazo se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante la presentación de declaración responsable entregada junto con la solicitud de participación, así como aquella otra que sirva para subsanar los defectos de la documentación acreditativa detectados por esta Administración e indicados en la Resolución de adjudicación provisional del concurso. En ningún caso se podrá presentar reclamación referida a méritos que no hubieran sido alegados durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma prevista en la base octava de esta Resolución.

12.2. Igualmente, los participantes voluntarios podrán presentar, vía telemática, renuncia expresa y no condicionada a su participación en el concurso de traslados, dentro del mismo plazo de cinco días, a partir del siguiente de la publicación de la resolución de la adjudicación provisional del concurso.

### **Decimotercera.- Resolución definitiva del concurso.**

13.1 Una vez estudiadas y, en su caso, atendidas tanto las renunciaciones como las reclamaciones formuladas contra la adjudicación provisional, la Dirección General de Personal procederá a efectuar la adjudicación de destinos definitiva, mediante Resolución que se hará pública en el sitio web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

13.2. Contra la Resolución que publique la adjudicación definitiva de destinos podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal o, en el plazo de dos meses, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el sitio web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

13.3. Las plazas adjudicadas en la resolución definitiva serán irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

No obstante, cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución por la que se publica la adjudicación definitiva, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que esta Administración educativa determine.

Si el participante no ejercita la opción a que se refiere el párrafo anterior en el plazo establecido, deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

13.4. La adjudicación de oficio de destino definitivo en los supuestos previstos en la presente convocatoria tendrá el mismo carácter y efectos que la adjudicación de destinos definitivos hecha a petición de los interesados.

**Decimocuarta.- Situación administrativa en que queda el personal que, participando o debiendo participar en el concurso, no obtiene destino definitivo.**

14.1. Los participantes voluntarios que no obtengan ninguno de los destinos solicitados permanecerán en el destino definitivo desde el que concursaron o en la situación administrativa desde la que concursaron.

14.2. Con las excepciones previstas en el punto siguiente, aquel personal que, estando obligado a participar y participando en el presente concurso de traslados, no obtenga destino definitivo como resultado de la adjudicación del mismo, quedará en situación de provisionalidad, y estará obligado a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que para el curso escolar 2023/2024 convoque la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como en el próximo concurso de traslados.

14.3. El personal funcionario obligado a participar en el concurso por hallarse en alguna de las situaciones previstas en el punto 5.1.3 de la base quinta de la presente convocatoria, en el supuesto de no participar en el presente concurso o si, participando, no solicitara suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuviera destino definitivo, quedará en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Decimoquinta.- Desplazamientos posteriores a la adjudicación definitiva del concurso.**

En el supuesto de que, una vez publicada la adjudicación definitiva de destinos, se deba producir la anulación del destino definitivo obtenido por algún docente como consecuencia de la estimación de un recurso o resolución administrativa, o de la ejecución de una sentencia, la persona afectada quedará en situación de provisionalidad, con la condición de suprimido hasta tanto obtenga nuevo destino definitivo por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos. A tales efectos, este personal tendrá la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos correspondientes, hasta tanto obtenga destino definitivo en la convocatoria del próximo concurso de traslados.

**Decimosexta.- Reincorporación de excedentes.**

Quienes participen en esta convocatoria de concurso de traslados desde la situación de excedencia estarán obligados, en caso de obtener destino, a presentar en la Dirección Territorial de Educación donde radique el destino obtenido, y antes de la toma de posesión del mismo, los siguientes documentos: copia de la Resolución de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando desierta la plaza correspondiente.

**Decimoséptima.- Lenguas cooficiales.**

Aquellos concursantes que soliciten destino en centros dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana, Navarra e Islas Baleares se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias sobre el conocimiento de la lengua cooficial correspondiente, de acuerdo con el artículo 3, apartado 2, de la Constitución Española.

**Decimoctava.- Fecha de efectos y toma de posesión.**

La fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2023.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen, cuando así se establezca por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso 2022/2023.

**Decimoctava.- Inobservancia de las bases establecidas en esta convocatoria.**

La participación en esta convocatoria supone la observancia expresa de sus bases por los participantes en todos sus extremos, aceptando incondicionalmente las personas interesadas todas las bases en el momento de presentación de su solicitud, pudiendo ser anulado por la Dirección General de Personal, como órgano competente al efecto, el destino obtenido en fraude de Ley por aquellos participantes para los que se compruebe, por cualquier medio admisible en Derecho, la existencia de inexactitudes o falsedades en los documentos aportados por los mismos, con las consecuencias penales y disciplinarias a que haya lugar conforme a la normativa general y específica de aplicación y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para ello.

**Decimonovena.- Presencia sindical.**

Las organizaciones sindicales podrán participar en los procesos a que se refiere la presente Resolución a través de sus órganos de participación.

**Vigésima.- Criterios de interpretación.**

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, así como dictar las instrucciones necesarias para el mejor desarrollo de este procedimiento de provisión, que mediante esta Resolución se convoca.

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en estas bases se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.



**ANEXO I**

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 511)  
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
055	EDUCADORES (C. ENSEÑANZAS INTEGRADAS)
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓST. CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

## CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
025	ACTIVIDADES (C. ENSEÑANZAS INTEGRADAS)
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALAC. Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO



CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 512)  
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 592)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
001	ALEMÁN
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

## CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 593)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
001	ACORDEÓN
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	DANZA CLÁSICA
006	CANTO
007	CARACTERIZACIÓN
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
011	COMPOSICIÓN ELECTROACÚSTICA
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	BAILE FLAMENCO
020	DIRECCIÓN DE CORO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
024	DRAMATURGIA-NO VIGENTE RD588/2022
025	ESCENA LÍRICA
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	ETNOMUSICOLOGÍA
035	GUITARRA
036	GUITARRA FLAMENCA
039	HISTORIA DE LA MÚSICA
040	HISTORIA DEL ARTE
041	INICIACIÓN MUSICAL
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
050	MÚSICA DE CÁMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
057	PEDAGOGÍA
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
062	REPERTORIO DE OPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
066	SAXOFÓN
071	TÉCNICAS MUSICALES CONTEMPORÁNEAS
072	TROMBÓN
073	TROMBÓN-TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCHELO
080	TXISTU
081	BAJO ELÉCTRICO
082	BATERÍA DE JAZZ
083	CANTE FLAMENCO
084	CANTO DE JAZZ
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
086	CONTRABAJO DE JAZZ
087	DULZAINA
088	FLABIOL I TAMBORI
089	FLAMENCOLOGÍA
090	GAITA
091	GUITARRA ELÉCTRICA
092	INSTRUM. CUERDA PULSADA RENAC. Y BARROCO
093	INSTRUMENTOS DE PÚA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
095	INSTRUMENT. HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
099	TECLADOS/PIANO JAZZ
100	TECNOLOGÍA MUSICAL
101	TENORA I TIBLE
102	VIOLA DA GAMBA
103	ANÁLISIS Y PRACT. REPERT. BAILE FLAMENCO
104	ANÁLISIS Y PRACT. REPERT. DANZA CLÁSICA
105	ANÁLISIS Y PRACT. REPERT. DANZA CONTEMP.
106	ANÁLISIS Y PRACT. REPERT. DANZA ESPAÑOLA
107	CIENCIAS DE SALUD APLICADAS A LA DANZA
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
109	DANZA CONTEMPORÁNEA
110	DANZA EDUCATIVA
111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA
112	HISTORIA DE LA DANZA
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
115	PRODUC. Y GEST. DE MÚSICA Y ARTES ESCEN.
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
121	INDUMENTARIA
122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL TEXTO
125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAM.
126	PEDAGOGÍA TEATRAL
127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLIC. AL ARTE DRAM.
128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
448	ESPACIO ESCÉNICO
450	ILUMINACIÓN
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS

## CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 594)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
007	CARACTERIZACIÓN
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
121	INDUMENTARIA
122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAM.
126	PEDAGOGÍA TEATRAL
127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLIC. AL ARTE DRAM.
128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORI
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GUITARRA
415	GUITARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENAC
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA Y TIBLE
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU



CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
448	ESPACIO ESCÉNICO
449	EXPRESIÓN CORPORAL
450	ILUMINACIÓN
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
460	LENGUAJE MUSICAL
461	BAJO ELÉCTRICO
462	DULZAINA
463	GUITARRA ELÉCTRICA
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
465	CANTE FLAMENCO

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 513)  
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
515	FOTOGRAFÍA
516	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
520	MATEMÁTICAS Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	VOLUMEN

## CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 596)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
602	BORDADOS Y ENCAJES
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES

## CUERPO DE MAESTROS (CÓDIGO 597)

<b>INFANTIL Y PRIMARIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CURSOS PRIMERO Y SEGUNDO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>	<b>CÓDIGO</b>
EDUCACIÓN INFANTIL	31	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	21
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	32	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	22
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	33	MATEMÁTICAS	23
IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN	39	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	24
EDUCACIÓN FÍSICA	34	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	25
MÚSICA	35	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	26
ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	36	EDUCACIÓN FÍSICA	27
ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	37	MÚSICA	28
EDUCACIÓN PRIMARIA	38	ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	60
		ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	61

## CÓDIGOS DE ISLAS

<b>ISLA</b>	<b>CÓDIGO</b>
GRAN CANARIA	351
FUERTEVENTURA	352
LANZAROTE	353
TENERIFE	381
LA PALMA	382
LA GOMERA	383
EL HIERRO	384

**ANEXO II**  
**CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES**  
**TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>El Hierro</b>	Frontera	380130009	El Golfo	38011625	IES Roques de Salmor
	Valverde	380480022	Valverde	38702571 I 38011303	EOEP El Hierro IES Garoé
<b>Fuerteventura</b>	Antigua	350030002	Antigua	35000173	CEO Antigua
	La Oliva	350140002	Corralejo	35010476	IES Corralejo
		350140005	La Oliva	35010452	IES La Oliva
	Pájara	350150004	Morro Jable	35010221	IES Jandía
	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35008640 35014676 35015619 35702376 I 35015711 35006187 35003630 35009361	CEEE Puerto del Rosario CIFP Majada Marcial EA En Puerto Del Rosario EOEP Fuerteventura Norte IES en Puerto del Rosario IES Puerto del Rosario IES San Diego de Alcalá IES Santo Tomás de Aquino
	Tuineje	350300004	Gran Tarajal		

Isla	Localidad		Centro			
	Municipio	Código	Denominación	Código		
Gran Canaria	Agaete	350010001	Agaete	35702378 I 35009887 35010610	EOEP Fuerteventura Sur IES Gran Tarajal IES Vigán	
		Aguimes	350020001	Aguimes	35009863	IES Agnete Pepe Dámaso
			350020002	Playa de Arinaga	35000082	IES Joaquín Artiles
	Aruacas	350020023	Poligono Residencial de Arinaga	35008391 35013702	IES Cruce de Arinaga IES Playa de Arinaga	
		350110002	Ingenio	35014664	CIFP Villa De Agüimes	
		350060002	Aruacas	35702374 I	EOEP Ingenio-Aguimes	
	Firgas	350060003	Bañaderos	35013842 35009358	IES Arucas-Domingo Rivero IES Santiago Santana Diaz	
		350060013	Santidad	35010609	IES Bañaderos-Cipriano Acosta	
		350080008	Firgas	35702381 I	EOEP Gran Canaria Norte	
	Gáldar	350090003	Gáldar	35013635	IES Villa de Firgas	
		350090008	San Isidro	35000628 35009334	IES Saulo Torón IES Roque Amagro	

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	
Ingenio	Ingenio	350110001	Carrizal	35010488	IES Carrizal	
		350110002	Ingenio	35010506	IES Ingenio	
	La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35009875	IES La Aldea de San Nicolás	
		Las Palmas de Gran Canaria	350160019	Marzagán	35008691	CEO Omayra Sánchez
	350160024		Las Palmas de Gran Canaria	35001475	CEEE Salvador Rueda	
	La Aldea de San Nicolás	La Aldea de San Nicolás	35013696	CEEE Siete Palmas	35013696	CEEE Siete Palmas
			35015802	CEO en Las Palmas de Gran Canaria	35015802	CEO en Las Palmas de Gran Canaria
			35014640	CIFP Cruz De Piedra	35014640	CIFP Cruz De Piedra
			35014652	CIFP San Cristobal	35014652	CIFP San Cristobal
			35015887	CIFP Tony Gallardo	35015887	CIFP Tony Gallardo
35003034			EASD Gran Canaria	35003034	EASD Gran Canaria	
35702657 I			EOEP Arenales	35702657 I	EOEP Arenales	
35702660 I			EOEP Escaleritas	35702660 I	EOEP Escaleritas	
35702652 I			EOEP Especifico de Deficientes Visuales	35702652 I	EOEP Especifico de Deficientes Visuales	
35703435 I			EOEP Especifico De Discapacidades Auditivas	35703435 I	EOEP Especifico De Discapacidades Auditivas	
Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	35704334 I	EOEP Especifico de Discapacidades Motoras	35704334 I	EOEP Especifico de Discapacidades Motoras	
		35704333 I	EOEP Especifico de Trastornos General.	35704333 I	EOEP Especifico de Trastornos General.	
		35702658 I	EOEP La Vega de San José	35702658 I	EOEP La Vega de San José	
		35702656 I	EOEP Las Canteras	35702656 I	EOEP Las Canteras	
		35702659 I	EOEP Las Palmas-Miller	35702659 I	EOEP Las Palmas-Miller	
		35702661 I	EOEP Tamaraceite-Siete Palmas	35702661 I	EOEP Tamaraceite-Siete Palmas	
		35002972	IES Alonso Quesada	35002972	IES Alonso Quesada	
		35007842	IES Ana Luisa Benítez	35007842	IES Ana Luisa Benítez	
		35008470	IES El Batán	35008470	IES El Batán	
		35009577	IES El Rincón	35009577	IES El Rincón	



Isla	Municipio		Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
			35009395	IES Feria del Atlántico		
			35001293	IES Franchy Roca		
			35006618	IES Francisco Hernández Monzón		
			35007994	IES Guanarte		
			35002923	IES Isabel de España		
			35001426	IES Jerónimo Saavedra		
			35001517	IES José Saramago		
			35003332	IES La Isleta		
			35002960	IES La Minilla		
			35009139	IES La Vega de San José		
			35010427	IES Los Tarabales		
			35008561	IES Mesa y López		
			35009322	IES Pablo Montesino		
			35002911	IES Pérez Galdós		
			35014482	IES Poeta Tomás Morales Castellano		
			35002984	IES Politécnico Las Palmas		
			35009383	IES Primero de Mayo		
			35001438	IES Ramón Menéndez Pidal		
			35010208	IES Schumann		
			35010439	IES Siete Palmas		
			35007891	IES Simón Pérez		
			35003460	IES De Tafira - Nelson Mandela		
			35015875	CIFP FELO MONZÓN GRAU BASSAS		
			35010403	IES Antonio Godoy Sosa		
			35009711	IES Cairasco de Figueroa		
			35010105	IES Arguineguín		
			35000835	CEO Mogán		
		Mogán	350160034	Tafira Alta		
			350160035	Tafira Baja		
			350160036	Tamaraceite		
			350120003	Arguineguín		
			350120022	Mogán		

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Denominación</i>	
Moya	San Bartolomé de Tirajana	350130014	Villa de Moya	35014159	CEO Motor Grande- Rosa Padrón Pulido
		350190009	Castillo del Romeral	35009565	IES Doramas
		350190020	Maspalomas	35003733	CEO Pancho Guerra
		350190030	Tunte	35010282	IES Amurga
		350190033	El Tablero	35006643	IES Faro de Maspalomas
		350190038	San Fernando	35007064	IES Támara
		350160034	Tafira Alta	35003812	CEO Tunte
		350210002	La Atalaya	35003848	IES Tablero I (Aguañae)
		350210007	Santa Brígida	35702373 I	EOEP Gran Canaria Sur
		350220002	El Doctoral	35702384 I	EOEP Gran Canaria Centro
Santa Lucía de Tirajana	Santa Lucía de Tirajana	350220011	Sardina	35013659	IES La Atalaya
		350220013	Vecindario	35010129	IES Santa Brígida
				35010415	IES El Doctoral
				35003976	IES Tamogante
		35702663 I	EOEP Gran Canaria Sureste		
		35010130	IES Gran Canaria		
		35009401	IES José Zerpa		

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35014068	IES Josefina De La Torre
				35004038	IES Santa Lucía
				35007854	IES Vecindario
	Santa María de Guía de Gran	350230005	Casas de Aguilar	35004041	CEO Luján Pérez
		350230013	Santa María de Guía de Gran Canaria	35008652	CEEE Marente
				35702370 I	EOEP Gran Canaria Noroeste
				35004105	IES Guía
				35004130	IES Santa María de Guía
	Tejeda	350250013	Tejeda	35004245	CEO Tejeda
	Telde	350260003	El Calero	35008411	IES El Calero
		350260006	Casas Nuevas	35009346	IES Casas Nuevas
		350260020	Las Huesas	35009851	IES Las Huesas
		350260022	Jinámar	35702368 I	EOEP Valle de Jinámar
				35008287	IES Agustín Millares Sall
				35008597	IES Jinámar
				35010142	IES Lila
		350260024	Lomo de La Herradura	35702379 I	EOEP Telde-Valsequillo
		350260041	San Isidro	35007945	IES Guillermina Brito
		350260044	Telde	35008664	CEEE Petra Lorenzo
				35702662 I	EOEP Telde Costa

Isla	Localidad		Centro	
	Municipio	Código	Denominación	Código
La Gomera		350260046	Valle de Los Nueve	35004452
		350260048	Valle de Jnámár	35008068
		350270008	Teror	35010154
		350320010	Valleseco	35007696
		350310020	Valsequillo	35010294
		350330011	Vega de San Mateo	35005055
		380030007	Playa de Santiago	35008299
		380210009	Hermigua	35010269
		380360016	San Sebastián de La Gomera	35004713
				35009841
				35009589
				38000202
				38001814
				38702655 I
				38011583

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Denominación</i>
<b>La Palma</b>		380490002	La Calera	
	Vallehermoso	380500023	Vallehermoso	38007439 CEO Nercida Díaz Abreu
	Barlovento	380070001	Barlovento	38017226 Ceo en Vallehermoso
	Breña Baja	380090001	San José	38000470 CEO Barlovento
	El Paso	380270005	El Paso	38012010 IES Las Breñas
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38011947 IES El Paso
				38702570 I EOE P Valle de Aridane
				38003197 IES Eusebio Barreto Lorenzo
				38003276 IES José María Pérez Pulido
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38011601 IES Puntagorda
	San Andrés y Sauces	380330016	Los Sauces	38011339 IES Cándido Marante Expósito
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38009345 CEEE El Dorador
				38017561 CIFP VIRGEN DE LAS NIEVES
				38005091 EA Manolo Blahník
				38702517 I EOE P Santa Cruz de La Palma
			38005081 IES Alonso Pérez Díaz	

Isla	Localidad		Centro	
	Municipio	Código	Denominación	Denominación
Lanzarote	Tzacorte	380450007	Tzacorte	IES Luis Cobiella Cuevas
	Tijarafe	380470007	Tijarafe	CEO Juan XXIII
	Villa de Mazo	380530010	El Pueblo	CEO Tijarafe
	Arrecife	350040003	Arrecife	IES Villa de Mazo
				CEO Argana
				CIFP Zonzamas
				EA Pancho Lasso
				EOEP Lanzarote Sur
				IES Agustín Espinosa
				IES Blas Cabrera Felipe
			IES César Manrique	
			IES En Allavista	
			IES Las Maretas	
			IES Las Salinas	
	Haría	350100004	Haría	IES Haría
	San Bartolomé	350180006	San Bartolomé	IES Playa Honda
				IES San Bartolomé
	Teguise	350040003	Arrecife	EOEP Lanzarote Norte

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Tenerife	Tías	350240003	Caleta del Sebo	35005262	CEO Ignacio Aldecoa
		350240005	Costa Teguisse	35014147	IES Costa Teguisse
		350240015	Tahiche	35009103	CEEE Nuestra Señora de Los Volcanes
		350240017	Villa de Teguisse	35009838	IES Teguisse
	Tinajo	350280007	Puerto del Carmen	35013787	IES Puerto del Carmen
		350280008	Tías	35010348	IES Tías
	Yaiza	350290004	Tinajo	35010397	IES Tinajo
		350340004	Playa Blanca	35015243	CEO En Playa Blanca
	Adeje	350340007	Yaiza	35009218	IES Yaiza
		380010001	Adeje	38702579 I	EOEP Isora
				38010852	IES Adeje
				38011960	IES El Galeón
	Arafo	380040001	Arafo	38000238	CEO Andrés Orozco
		380050002	Villa de Arico	38011868	IES Arico



<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	
Arona	Arona	380060001	Arona	38015412	SIES en Arona	
		380060003	Cabo Blanco	38015187	IES Guaza	
		380060005	Los Cristianos	38015254	IES Luis Diego Cuscoy	
		380060008	Las Galletas	38015382	IES Ichasagua	
		380350005	San Miguel de Abona	38010712	IES Los Cristianos	
	Buenavista del Norte	Buenavista del Norte	380100001	Buenavista del Norte	38011844	IES Las Galletas
			380100001	Buenavista del Norte	38702656 I	EOEP Arona
	Candelaria	Candelaria	380110004	Candelaria	38006174	IES Buenavista
			380320003	La Esperanza	38011996	IES Punta Larga
	El Rosario	El Rosario	380410001	Ravelo	38011194	IES Santa Ana
380410002			El Sauzal	38004384	CEO Leoncio Rodríguez	
El Tanque	El Tanque	380440001	Cruz Grande	38010992	IES Sabino Berthelot	
		380120003	Fasnia	38010694	IES San Nicolás	
Fasnia	Fasnia	380120003	Fasnia	38015281	IES El Tanque	

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Denominación</i>
	Garachico	380150003	Garachico	38000871 CEO Guajara
	Granadilla de Abona	380170012	Granadilla de Abona	38008663 IES Garachico, Alcalde Lorenzo Dorta
		380170014	El Médano	38702515 I EOEP Abona
		380170017	San Isidro	38011315 IES Granadilla de Abona
				38015394 IES El Médano
	Guía de Isora	380190002	Alcalá	38015175 IES Los Cardones
		380190008	Guía de Isora	38010967 IES Magallanes
	Güímar	380200006	Güímar	38011972 IES Alcalá
				38001553 IES Manuel Martín González
				38009311 CEEE Chacona
				38702576 I EOEP Valle de Güímar
	Icod de Los Vinos			38001671 IES Güímar
				38001644 IES Mencey Acaymo
		380220007	Icod de Los Vinos	38702577 I EOEP Ycoden-Daute
				38002089 IES Lucas Martín Espino
	La Guancha			38002077 IES Nicolás Estévez Borges
				38002065 IES San Marcos
		380180003	La Guancha	38008572 IES La Guancha

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
La Matanza de Acentejo		380250001	La Matanza de Acentejo	38702575 I	EOEP Acentejo
		38011200		38011200	IES La Matanza
La Orotava		380260001	Aguamansa	38003409	CEO Manuel de Falla
		380260019	La Orotava	38702512 I	EOEP La Orotava
				38010979	IES El Mayorazgo
				38010724	IES Rafael Arozarena
				38003574	IES Villalba Hervás
La Victoria de Acentejo		380260025	San Antonio	38003631	IES La Orotava-Manuel González Pérez
		380510005	La Victoria de Acentejo	38007713	CEO Príncipe Felipe
Los Realejos				38011212	IES La Victoria. Alfonso Fernández García
		380310004	Cruz Santa	38015278	IES Cruz Santa
		380310007	Icod El Alto	38004177	CEO La Pared
		380310016	Realejo Alto	38010773	IES Mency Bencomo
Los Silos				38004311	IES Realejos
		380420008	Los Silos	38010803	IES Daute-Los Silos
Puerto de La Cruz		380220007	Icod de Los Vinos		
		380280004	Puerto de La Cruz	38010581	CEEE Inés Fuentes Y González De Aledo



<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Denominación</i>	
Santa Cruz de Tenerife	San Miguel de Abona	380350005	38015230	CEEE Adeje	
			38017536	CEO En San Miguel De Abona	
	Las Zocas	380350007	38015217	IES San Miguel	
		Barranco Grande	380380003	38004347	CEO Bethencourt y Molina
	San Andrés		380380023	38702511 I	EOEP Anaga
			38010131	IES San Andrés	
	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	380380025	38006231	CEEE Hermano Pedro
				38016571	CIFP César Manrique
				38016672	CIFP Las Indias
				38016519	CIFP Los Gladiolos
				38017573	CIFP Virgen de Candelaria
				38006253	EASD Fernando Estévez
				38702651 I	EOEP Especifico de Deficientes Visuales
				38706055 I	EOEP Especifico de Discapacidades Auditivas
				38706056 I	EOEP Especifico de Discapacidades Motoras
				38706057 I	EOEP Especifico de Trastornos General.
				38702654 I	EOEP Ofra-Los Gladiolos
				38011984	IES Alcalde Bernabé Rodríguez
				38009692	IES Anaga
				38006150	IES Andrés Bello
			38011145	IES Benito Pérez Armas	
			38011133	IES El Chapatal	
			38011959	IES Las Veredillas	
			38010840	IES Maria Rosa Alonso	
	38009102	IES Ofra			
	38006162	IES Teobaldo Power			
	38006204	IES Tomás de Iriarte			

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380380026	Santa María del Mar	38702574 I	EOEP El Tablero
		380380027	El Sobradillo	38010839	IES El Sobradillo
	Santa Úrsula	380390005	Santa Úrsula	38010815	IES Santa Úrsula
	Santiago del Teide	380400007	Taimaimo	38011856	IES Taimaimo
	Tacoronte	380430002	Aguagarcía	38011595	IES Barranco de Las Lajas
		380430011	Los Naranjeros	38011157	IES Los Naranjeros
		380430016	Tacoronte	38011327	IES Tacoronte-Oscar Domínguez
	Tegueste	380460015	Tegueste	38011777	IES Tegueste
	Vilaflor	380520004	Vilaflor	38016660	CEO Hermano Pedro Vilaflor

**Total Centros: 287**

**ANEXO III**  
**CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	
<b>El Hierro</b>	Valverde	380480022	Valverde	38011017 EOI Valverde
		350170009	Puerto del Rosario	35009450 EOI Puerto del Rosario
<b>Fuerteventura</b>	Puerto del Rosario	350060002	Aruacas	35009772 EOI Arucas
		350110002	Ingenio	35009784 EOI Ingenio
<b>Gran Canaria</b>	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35015607 EOI a Distancia de Canarias 35008381 EOI Las Palmas de Gran Canaria 35013805 EOI Las Palmas II
		350190020	Maspalomas	35009735 EOI Maspalomas
		350210007	Santa Brígida	35009796 EOI Santa Brígida
		350220010	Santa Lucía de Tirajana	35009814 EOI Santa Lucía
		350230013	Santa María de Guía de Gran Canaria	



<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>La Gomera</b>	Telde	350260044	Telde	35009802	EOI Santa María de Guía
		35009826			EOI Telde
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38011170	EOI San Sebastián de La Gomera
<b>La Palma</b>	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38011561	EOI Los Llanos de Aridane
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38011182	EOI Santa Cruz de La Palma
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	350040003	Arrecife	35009723	EOI Arrecife
	Arona	380060005	Los Cristianos	38011169	EOI Los Cristianos
<b>Tenerife</b>	Güímar	380200006	Güímar	38011248	EOI Güímar
	Icod de Los Vinos	380220007	Icod de Los Vinos	38011261	EOI Icod de Los Vinos
	La Orotava	380260019	La Orotava		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Puerto de La Cruz	380280004	Puerto de La Cruz	38011285	EOI La Orotava
	San Cristóbal de La Laguna	380230017	San Cristóbal de La Laguna	38011297	EOI Puerto de La Cruz
	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38011273	EOI La Laguna
				38009916	EOI Santa Cruz de Tenerife

**Total Centros: 23**

**ANEXO IV**  
**CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Gran Canaria</b>	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35007374	CPM Las Palmas de Gran Canaria
				35013738	CSM Canarias (Sede Gran Canaria)
<b>Tenerife</b>	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38009114	CPM Santa Cruz de Tenerife
				38015242	CSM Canarias (Sede Tenerife)
<b>Total Centros:</b>		<b>4</b>			

**ANEXO V**  
**CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Fuerteventura</b>	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35015619	EA En Puerto Del Rosario
<b>Gran Canaria</b>	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35003034	EASD Gran Canaria
<b>La Palma</b>	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38005091	EA Manolo Blahnik
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	350040003	Arrecife	35000306	EA Pancho Lasso
<b>Tenerife</b>	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38006253	EASD Fernando Estévez
<b>Total Centros:</b>		<b>5</b>			

**ANEXO VI**  
**CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>El Hierro</b>	El Pinar de El Hierro	380540001	El Pinar	38008985	CEIP La Restinga
		38000949		38000949	CEIP Taibique
	Frontera	380130009	El Golfo	38000913	CEIP Tigaday
		380480007	Guarazoca	38007294	CEIP Guarazoca
	Valverde	380480009	Isora	38007312	CEIP Isora
		380480012	Mocanal	38008006	CEIP El Mocanal Juana María Hernández
		380480016	San Andrés	38007361	CEIP San Andrés
		380480022	Valverde	38007373	CEIP Valverde
				38702571 I	EOEP El Hierro
	<b>Fuerteventura</b>	Antigua	350030002	Antigua	35000173
350030004			Triquivijate	35005641	CEIP Francisca Pérez
350030005			Valles de Ortega	35000185	CEIP Valles de Ortega
Betancuria		350070001	Betancuria	35006722	CEIP Alcaldesa Amparo Torres
		350070002	Valle de Santa Inés		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
La Oliva		350140002	Corralejo	35006734	CEIP Gumersindo Martell
		350140003	El Cotillo	35014032	CEIP Antoñito el Farero
		350140004	Lajares	35005171	CEIP Bernabé Figueroa Umpiérrez
		350140005	La Oliva	35009437	CEIP María Castrillo García
		350140007	Tindaya	35014007	CEIP Parque Natural Corralejo
		350140009	Villaverde	35005201	CEIP Tostón
		350150003	La Lajita	35005183	CEIP Lajares
		350150004	Morro Jable	35000963	CEIP La Oliva
		350150005	Pájara	35005195	CEIP Tindaya
		350170001	La Ampuyenta	35001013	CEIP Villaverde
Puerto del Rosario		350150003	La Lajita	35009140	CEIP La Lajita
		350150004	Morro Jable	35009607	CEIP El Ciervo
		350150005	Pájara	35015541	CEIP En Barranco Del Ciervo
		350170001	La Ampuyenta	35001025	CEIP Morro Jable
		350170003	Casillas del Ángel	35013672	CEIP Costa Calma
		350170003	Casillas del Ángel	35001049	CEIP Pájara
		350170003	Casillas del Ángel	35006084	CEIP Ampuyenta
		350170003	Casillas del Ángel		
		350170003	Casillas del Ángel		
		350170003	Casillas del Ángel		

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	350170008	El Matorral	35005596	CEIP General Cullén Verdugo
	350170009	Puerto del Rosario	35005808	CEIP Poeta Domingo Velázquez
			35008640	CEEE Puerto del Rosario
			35006631	CEIP Agustín Millares Carló
			35015701	CEIP en Puerto del Rosario
			35013799	CEIP Francisco Navarro Artiles
			35014019	CEIP La Hubara
			35007908	CEIP Pablo Neruda
			35003678	CEIP Puerto del Rosario
			35003617	CEIP San José de Calasanz
			35702376 I	EOEP Fuerteventura Norte
	350170011	Tefía	35005811	CEIP Tefía
	350170013	Tetir	35005602	CEIP Domingo Juan Manrique
Tuineje	350300004	Gran Tarajal	35004622	CEIP Cristóbal García Blairzy
			35008317	CEIP Gran Tarajal
	350300005	Las Playitas	35702378 I	EOEP Fuerteventura Sur
	350300006	Tarajalejo	35007571	CEIP Las Playitas
	350300008	Tesejerague	35006001	CEIP Tarajalejo
	350300009	Tiscamanita	35006011	CEIP Tesejerague
	350300010	Tuineje	35005092	CEIP Tiscamanita

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Gran Canaria</b>	Agaete	350010001	Agaete	35009164	CEIP Tuimeje
		350010008	El Risco	35000011	CEIP José Sánchez y Sánchez
		350010009	San Pedro	35000033	CEIP El Risco
	Agtüimes	350020001	Agtüimes	35000045	CEIP Ana Betancor Estupiñán
		350020002	Playa de Arinaga	35008494	CEIP La Viñuela
		350020003	La Banda	35000057	CEIP Roque Aguayro
		350020005	Cruce de Arinaga	35000112	CEIP Veinte de Enero
				35007866	CEIP La Banda
				35000124	CEIP Montaña Los Vélez
				35007179	CEIP Beñesmen
	Artenara	350020007	Las Rosas	35000136	CEIP Doramas
		350020008	Temisas	35008512	EEl José Melián Rodríguez
		350110002	Ingenio	35000151	CEIP María Muñoz Mayor
Arucas			35000161	CEIP Temisas	
			35702374 I	EOEP Ingenio-Agtüimes	
		350050002	Artenara	35000331	CEIP Artenara



<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350060002	Aruacas	35015590	CEIP en Arucas
				35000367	CEIP La Goleta
		350060003	Bañaderos	35000446	CEIP Bañaderos
		350060004	Cardonal	35005651	CEIP Estrella Barreiro Moreno
		350060005	Cardones	35000458	CEIP Eduardo Rivero Ramos
		350060007	Cruz de Pineda	35000461	CEIP Manolo Ortega
		350060013	Santidad	35010191	CEIP Orobal
				35000495	CEIP Santidad
				35702381 I	EOEP Gran Canaria Norte
		350060014	Trapiche	35000501	CEIP Trapiche
	Firgas	350080002	Buenlugar	35000525	CEIP Buenlugar
		350080004	Cambalud	35000537	CEIP Cambalud
		350080008	Firgas	35000549	CEIP Villa de Firgas
		350080010	Padilla	35005560	CEIP Padilla
	Gáldar	350090001	Caideros	35000574	CEIP Caideros
		350090003	Gáldar	35007271	CEIP Alcalde Diego Trujillo Rodríguez
				35000598	CEIP Antonio Padrón

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350090008	San Isidro	35000586	CEIP Fernando Guanarteme
				35009413	CEIP Los Quintana
				35008901	CEIP Maestro Manuel Cruz Saaavedra
				35000707	CEIP San Isidro
		350090009	Sardina	35005547	CEIP Sardina del Norte
		350090010	Saucillo	35000719	CEIP Saucillo
		350090012	Hoya de Pineda	35005501	CEIP Hoya de Pineda
	Ingenio	350110001	Carrizal	35005584	CEIP Barrio Costa
				35006424	CEIP Chano Sánchez
				35000771	CEIP Claudio de La Torre
				35007878	CEIP Poeta Tomás Morales
		350110002	Ingenio	35000768	CEIP Aguatona
				35009267	CEIP Benito Pérez Galdós
				35000781	CEIP Doctor Juan Espino Sánchez
				35007283	CEIP La Pastrana
				35006436	CEIP Profesor Carlos Socas Muñoz
	La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35007647	CEIP Cuernmeja
				35004907	CEIP La Cardonera
				35003851	CEIP La Ladera
				35007118	CEIP Virgen del Carmen
		350200009	Tasarte	35004932	CEIP Tasarte

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Las Palmas de Gran Canaria		350160001	Almatriche	35001050	CEIP El Zardo
		350160002	La Calzada	35001074	CEIP La Calzada
		350160004	Casa Ayala	35001086	CEIP Asturias
		350160016	Lomo Blanco	35001116	CEIP San José Artesano
		350160019	Marzagán	35008691	CEO Omayra Sánchez
		350160022	Las Mesas Bajas	35009449	CEIP Las Mesas
		350160023	La Milagrosa	35001062	CEIP Los Altos
		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35001475	CEEE Salvador Rueda
				35013696	CEEE Siete Palmas
				35008721	CEIP Agnādulce
				35001487	CEIP Alcalde Ramírez Bethencourt
				35009905	CEIP Alcaravanas
				35008718	CEIP Alcorac Henríquez
				35014494	CEIP Alisios
				35002893	CEIP Aragón
			35008706	CEIP Atlántida	
			35007441	CEIP Buenavista I	
			35001396	CEIP Cataluña	
			35001244	CEIP Cervantes	
			35008147	CEIP César Manrique	
			35008135	CEIP Doctor Juan Negrín	

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		35001311	CEIP Don Benito		
		35015280	CEIP Europa-néstor Álamo		
		35006591	CEIP Federico Garcia Lorca		
		35001268	CEIP Fernando Guanteme		
		35001578	CEIP Galicia		
		35001219	CEIP Giner de Los Ríos		
		35007453	CEIP Gran Canaria		
		35009541	CEIP Hoya Andrea		
		35006621	CEIP Iberia		
		35001281	CEIP Isabel La Católica		
		35008743	CEIP José Pérez y Pérez		
		35001271	CEIP Las Canteras		
		35014834	CEIP Las Rehyas		
		35007431	CEIP Las Torres		
		35001301	CEIP León y Castillo		
		35008093	CEIP Los Tarahales		
		35014639	CEIP Martín Chirino		
		35007881	CEIP Mesa y López		
		35007684	CEIP Nanda Cambres		
		35006448	CEIP Néstor de La Torre		
		35001347	CEIP Pepe Dámaso		
		35015516	CEIP Perseidas		
		35007763	CEIP Pintor Manolo Millares		
		35008639	CEIP Pintor Néstor		
		35001359	CEIP San Roque		
		35007970	CEIP Santa Bárbara		
		35001323	CEIP Santa Catalina		
		35010178	CEIP Siete Palmas		
		35003423	CEIP Teobaldo Power		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35001372	CEIP Timplista José Antonio Ramos
				35015802	CEO en Las Palmas de Gran Canaria
				35006254	CEP Gutiérrez Rubalcava
				35006266	EEl Almirante Antequera
				35702657 I	EOEP Arenales
				35702660 I	EOEP Escaleritas
				35702652 I	EOEP Especifico de Deficientes Visuales
				35703435 I	EOEP Especifico De Discapacidades
				35704334 I	EOEP Especifico de Discapacidades
				35704333 I	EOEP Especifico de Trastornos General.
				35702658 I	EOEP La Vega de San José
				35702656 I	EOEP Las Canteras
				35702659 I	EOEP Las Palmas-Miller
				35702661 I	EOEP Tamaraceite-Siete Palmas
		350160030	San Lorenzo	35005407	CEIP San Lorenzo
		350160034	Tafira Alta	35003459	CEIP Adela Santana
		350160035	Tafira Baja	35005419	CEIP Salvador Manrique de Lara
		350160036	Tamaraceite	35005420	CEIP Adán del Castillo
				35010300	CEIP Alfredo Kraus
				35006850	CEIP Ciudad Del Campo
				35008160	CEIP Los Giles
				35003575	CEIP Valencia
		350160037	Tenoya	35003605	CEIP María Jesús Pérez Morales
		350160039	El Toscón	35006278	CEIP El Toscón

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Mogán	350120003	Arguineguín	35009000	CEIP Artemi Semidán
		350120010	Casas de Veneguera	35000859	CEIP Playa de Arguineguín
		350120022	Mogán	35005675	CEIP Casas de Veneguera
		350120031	Playa de Mogán	35000835	CEO Mogán
				35014159	CEO Motor Grande- Rosa Padrón Pulido
	Moya			35000860	CEIP Playa de Mogán
		350130004	Carretería	35000872	CEIP Carretería
		350130005	La Costa	35000884	CEIP Costa
		350130008	Frontón	35006783	CEIP Frontón
		350130014	Villa de Moya	35000914	CEIP Agustín Hernández Díaz
		350130017	Fontanales	35000938	CEIP Manuel Balbuena Pedraza
		350130021	Trujillo	35006795	CEIP Trujillo
	San Bartolomé de Tirajana	350120003	Arguineguín	35003711	CEIP Santa Águeda
		350190002	Aldea Blanca	35005237	CEIP Aldea Blanca
		350190009	Castillo del Romeral	35003733	CEO Pancho Guerra
		350190011	Cercados de Espino		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350190016	Juan Grande	35005833	CEIP Cercedo de Espino
		350190020	Maspalomas	35005249	CEIP Juan Grande
				35007507	CEIP Alcalde Marcial Franco
				35007787	CEIP Las Dumas
				35008524	CEIP Oasis de Maspalomas
				35003757	CEIP San Fernando de Maspalomas
		350190021	El Materral	35004865	CEIP El Materral
		350190030	Tunte	35003812	CEO Tunte
		350190033	El Tablero	35013908	CEIP El Tablero
				35005882	CEIP Montaña La Data
				35007519	CEIP Pepe Monagas
		350190038	San Fernando	35702373 I	EOEP Gran Canaria Sur
	Santa Brígida	350160034	Tafira Alta	35702384 I	EOEP Gran Canaria Centro
		350210001	La Angostura	35005250	CEIP La Angostura
		350210002	La Atalaya	35003903	CEIP José Manuel Illera de La Mora
		350210005	Pino Santo	35006060	CEIP Pino Santo Bajo
		350210007	Santa Brígida	35003927	CEIP Juan del Río Ayala
	Santa Lucía de Tirajana	350220001	Cruce de Sardinia		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		35006333	CEIP Barranco Balos		
		35008184	CEIP El Canario		
		35013881	CEIP La Zafra		
		35009152	CEIP Los Llanos		
		35008196	CEIP Tajinaste		
		35003952	CEIP Ansite		
		35006345	CEIP La Cerruda		
		35003964	CEIP Santa Lucía		
		35008202	CEIP Camino de La Madera		
		35003991	CEIP Casa Pastores		
		35006886	CEIP Policarpo Báez		
		35008238	CEIP El Cardón		
		35008226	CEIP La Paredilla		
		35014101	CEIP Las Federas		
		35004002	CEIP Tagoror		
		35004956	CEIP Tamarán		
		35007799	CEIP Tinguaro		
		35702663 I	EOEP Gran Canaria Sureste		
	Santa María de Guía de Gran				
		350230005	Casas de Aguilar	35004041	CEO Luján Pérez
		350230008	Montaña Alta	35004063	CEIP Piedra de Molino
		350230012	San Juan	35004099	CEIP La Dehesa - San Juan
		350230013	Santa María de Guía de Gran		



<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35008652	CEEE Marente
				35004166	CEIP Juan Arencibia Sosa
				35006451	CEIP Luis Corti
				35006461	CEIP Miguel de Santiago
				35004154	CEIP Nicolás Aguiar Jiménez
				35702370 I	EOEP Gran Canaria Noroeste
	Tejeda	350250013	Tejeda	35004245	CEO Tejeda
	Teide	350260002	La Breña	35007143	CEIP Las Breñas
		350260003	El Calero	35004257	CEIP Esteban Navarro Sánchez
		350260004	Callejón del Castillo	35005614	CEIP María Jesús Ramírez Díaz
		350260005	El Caracol	35005961	CEIP Doctor Gregorio Chil Y Naranjo
		350260007	Los Caserones	35006941	CEIP Los Caserones
		350260014	La Garita	35010002	CEIP La Garita
		350260015	La Gavia	35004269	CEIP Profesora Adelina Flores Medina
		350260016	El Goro	35005006	CEIP El Goro
		350260022	Jinámar	35009462	CEIP Hilda Zudán
				35008925	CEIP Jinámar Fase V
				35004270	CEIP José Tejera Santana
				35008275	CEIP Pedro Lezcano

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
			35006655	CEIP Poeta Montiano Placeres
			35702368 I	EOEP Valle de Jinámar
	350260024	Lomo de La Herradura	35702379 I	EOEP Telde-Valsequillo
	350260025	Lomo Magullo	35004282	CEIP Padre Collado
	350260027	La Majadilla	35005021	CEIP Agustín Manrique de Lara
	350260028	Marpequeña	35007829	CEIP Marpequeña
	350260031	Montaña de Las Palmas	35009012	CEIP Montaña Las Palmas
	350260032	Ojos de Garza	35005031	CEIP Lucía Jiménez Oliva
	350260034	La Parcilla	35004294	CEIP María Suárez Fiol
	350260036	Playa de Melenara	35004300	CEIP Príncipe de Asturias
	350260040	San Antonio	35005043	CEIP San Antonio
	350260041	San Isidro	35006357	CEIP Juan Negrín
	350260042	San José de Las Longueras	35004312	CEIP Doctor Hernández Benítez
			35008445	CEIP Poeta Francisco Tarajano
	350260044	Telde	35008664	CEEE Petra Lorenzo
			35004348	CEIP Amelia Vega Monzón
			35004324	CEIP Fernando León y Castillo
			35007817	CEIP Plácido Fletas
			35004336	CEIP Poeta Fernando González

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350260046	Valle de Los Nueve	35006473	CEIP San Juan
		350270005	El Palmar	35006311	CEIP Saulo Torón
		350270006	Miraflores	35702662 1	EOEP Telde Costa
		350270008	Teror	35007301	CEIP Maestro Félix Santana
	Teror			35004491	CEIP Huertas del Palmar
				35005456	CEIP Miraflores
				35004518	CEIP Monseñor Socorro Lantigua
	Valleseco	350320010	Valleseco		
				35004713	CEO Rey Juan Carlos I
	Valsequillo	350310011	Los Llanetes	35004658	CEIP Los Llanetes
		350310019	Tentiguada	35005471	CEIP Tentiguada
		350310020	Valsequillo	35004683	CEIP Elvira Vaquero
		350310021	Valle de San Roque	35004695	CEIP Valle de San Roque
		350310022	Las Vegas	35004701	CEIP Las Vegas
	Vega de San Mateo	350330001	Ariñez	35006023	CEIP Ariñez
		350330006	Las Lagunetas	35004737	CEIP Las Lagunetas
		350330008	La Lechuza		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
La Gomera	Agulo	350330010	Útiaca	35005481	CEIP La Lechuza
		350330011	Vega de San Mateo	35004750	CEIP La Solana
				35004749	CEIP Útiaca
	Alajeró	350330011	Vega de San Mateo	35004762	CEIP Profesor Rafael Gómez Santos
		380020001	Agulo	38000101	CEIP Área Miranda González
		380030001	Alajeró	38000135	CEIP Alajeró
	Hermigua	380030007	Playa de Santiago	38000202	CEO Santiago Apóstol
		380210009	Hermigua	38001814	CEO Mario Lhermet Vallier
		San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38009175
	Valle Gran Rey		La Calera	38004891	CEIP Ruiz de Padrón
				38702655 I	EOEP La Gomera
	Vallehermoso	380490002	La Calera	38007439	CEO Nereida Díaz Abreu
380490011		El Retamal	38007452	CEIP El Retamal	
380500001		Alojera	38007476	CEIP Alojera	
		380500007	La Dama		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>La Palma</b>	Barlovento	380500021	Temocodá	38007543	CEIP La Dama
		380500023	Vallehermoso	38007622	CEIP Temocodá
				38017226	Ceo en Vallehermoso
	Breña Alta	380070001	Barlovento	38000470	CEO Barlovento
		380070002	Las Cabezadas	38000494	CEIP Las Cabezadas
		380070003	La Cuesta	38000512	CEIP La Cuesta
		380080001	Botazo	38000551	CEIP Botazo
		380080002	Breña	38000561	CEIP Breña
	Breña Baja	380080003	Buenvista de Abajo	38000597	CEIP Manuel Galván de Las Casas
		380080008	Miranda	38000615	CEIP Buenavista de Abajo
		380090001	San José	38000627	CEIP Miranda
	El Paso	380090004	Las Ledas	38000639	CEIP San José
		380090007	San Antonio	38000688	CEIP Las Ledas
		380270003	Jedey	38000706	CEIP San Antonio

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380270005	El Paso	38008869	CEIP Jeday
				38003756	CEIP Adamancasis
		380270010	Triana	38010426	CEIP La Rosa-Camino Viejo
				38003860	CEIP Arco Iris
	Fuencaliente de La Palma	380140002	Los Canarios	38000974	CEIP Cecilia González Alayón
				38000962	CEIP Los Canarios
		380140005	Las Indias	38000986	CEIP Las Indias
	Garafía	380160004	Santo Domingo	38001139	CEIP Santo Domingo
	Los Llanos de Aridane	380240003	Los Campitos	38003148	CEIP Los Campitos
		380240005	Los Llanos de Aridane	38009151	CEIP El Roque
				38003185	CEIP María Cáceres Pérez
				38003173	CEIP Mayantigo
				38702570 I	EOEP Valle de Aridane
		380240006	Las Manchas	38003288	CEIP Las Manchas
		380240008	Puerto Naos	38003291	CEIP María Milagros Acosta García
		380240010	Tajuya	38003306	CEIP La Laguna
		380240011	Todoque	38003318	CEIP Todoque
	Puntagorda				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380290003	Puntagorda	38004062	CEIP Puntagorda
	Puntallana	380300001	La Galga	38004086	CEIP La Galga
		380300002	El Granel	38004098	CEIP Rita Rodríguez Álvarez
		380300003	Puntallana	38004116	CEIP Puntallana
		380300005	Tenagua	38004131	CEIP Sagrado Corazón de Jesús
	San Andrés y Sauces	380330005	Garachico	38004554	CEIP Los Galguitos
		380330013	San Andrés	38008158	CEIP San Andrés
		380330016	Los Sauces	38004633	CEIP José Luis Albendea y Gómez de
		380330019	Verada de Las Lomadas	38004657	CEIP Verada de Las Lomadas
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38009345	CEEE El Dorador
				38005054	CEIP Anselmo Pérez Brito
				38009588	CEIP Benahoare
				38010669	CEIP Gabriel Duque Acosta
				38005017	CEIP José Pérez Vidal
				38004967	CEIP Tagoja
				387025171	EOEP Santa Cruz de La Palma
	Tazacorte	380370026	Velhoco	38005111	CEIP San Vicente

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380450004	Puerto	38010451	CEIP El Puerto
		380450007	Tazacorte	38007075	CEO Juan XXIII
	Tijarafe	380470007	Tijarafe	38007269	CEO Tijarafe
	Villa de Mazo	380530002	Lodero	38007804	CEIP Lodero
		380530006	Monte de Breña	38007828	CEIP Monte Breña
		380530007	Monte de Luna	38007853	CEIP Montes de Luna
		380530010	El Pueblo	38008651	CEIP Princesa Arecida
		380530012	La Sabina	38010268	CEIP La Sabina
		380530014	Tigalate	38007919	CEIP Tigalate
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	350040003	Arrecife	35000239	CEIP Adolfo Topham
				35006199	CEIP Antonio Zerolo
				35008071	CEIP Argana Alta
				35000227	CEIP Benito Méndez Tarajano
				35007741	CEIP Capellania del Yágabo
				35000197	CEIP La Destila
				35006539	CEIP Los Geranios
				35006667	CEIP Nieves Toledo



<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35000215	CEIP Titerroy
				35013969	CEO Argana
				35702375 I	EOEP Lanzarote Sur
	Haria	350100001	Arrieta	35006758	CEIP La Garita
		350100004	Haria	35000720	CEIP San Juan
		350100006	Mala	35000756	CEIP Las Mercedes
	San Bartolomé	350180002	Güime	35007775	CEIP Güime
		350180004	Montaña Blanca	35005225	CEIP María Auxiliadora
		350180006	San Bartolomé	35003708	CEIP Ajei
				35013933	CEIP El Quintero
				35009425	CEIP Playa Honda
	Teguise	350040003	Arrecife	35702664 I	EOEP Lanzarote Norte
		350240003	Caleta del Sebo	35005262	CEO Ignacio Aldecoa
		350240004	Las Caletas	35007556	CEIP La Caleta de Famara
		350240005	Costa Teguise	35013878	CEIP Costa Teguise
		350240006	Guatiza	35005274	CEIP Guenia
		350240011	Muníque	35006898	CEIP Muníque

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350240012	Nazaret	35007568	CEIP Nazaret
		350240014	Soo	35004981	CEIP Soo
		350240015	Tahiche	35009103	CEEE Nuestra Señora de Los Volcanes
				35004208	CEIP César Manrique Cabrera
		350240016	Tao	35006904	CEIP Tao
		350240017	Villa de Teguiise	35004211	CEIP Doctor Alfonso Spinola
		350240020	Los Valles	35006928	CEIP Los Valles
	Tias	350280001	La Asomada	35006953	CEIP La Asomada - Mácher
		350280007	Puerto del Carmen	35005067	CEIP Concepción Rodríguez Artiles
		350280008	Tías	35004609	CEIP Alcalde Rafael Cedrés
	Tinajo	350290001	El Cuchillo	35007167	CEIP El Cuchillo
		350290002	Mancha Blanca	35005079	CEIP Guiguan
		350290004	Tinajo	35004610	CEIP Virgen de Los Volcanes
		350290005	La Vegueta	35005080	CEIP La Vegueta
	Yaiza	350340001	Las Breñas	35006989	CEIP Las Breñas



<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380050016	El Río	38000354	CEIP El Río
	Arona	380060001	Arona	38000366	CEIP Óscar Domínguez
		380060002	Buzanada	38000378	CEIP Buzanada
		380060003	Cabo Blanco	38000408	CEIP Cabo Blanco
		380060004	La Camella	38008781	CEIP Chayofa
		380060005	Los Cristianos	38010645	CEIP Los Cristianos
		380060008	Las Galletas	38000421	CEIP Pérez Valero
				38008614	CEIP El Fraile
				38011765	CEIP La Estrella
				38010475	CEIP Luis Álvarez Cruz
				38015400	CEIP Parque La Reina
		380060017	Playa de Las Américas	38010384	CEIP Playa Las Américas
		380060018	Valle de San Lorenzo	38000469	CEIP Valle San Lorenzo
		380350005	San Miguel de Abona	38702656 I	EOEP Arona
	Buena Vista del Norte	380100001	Buena Vista del Norte	38010396	CEIP La Cuesta
				38000731	CEIP Nicolás Díaz Dorta
	Candelaria	380110001	Araya	38000792	CEIP Araya

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
El Rosario	380110002	Barranco Hondo	38000810	CEIP Carmen Álvarez de La Rosa
	380110004	Candelaria	38000834	CEIP Príncipe Felipe
	380110006	Igüeste	38010876	CEIP Punta Larga
			38000858	CEIP Igüeste
	380320003	La Esperanza	38011066	CEIP Camino Erillas
			38009357	CEIP Machado
El Sauzal	380320009	San Isidro	38004384	CEO Leoncio Rodríguez
			38004441	CEIP San Isidro
	380410001	Ravelo	38006678	CEIP Nuestra Señora de Los Ángeles
	380410002	El Sauzal	38006681	CEIP Samoga
El Tanque	380440001	Cruz Grande	38007026	CEIP Miguel de Cervantes
	380440003	Ruigómez	38007041	CEIP Pablo Díaz Martín
	380440004	San José de Los Llanos	38008501	CEIP Victorino Alayón
Fasnia	380120003	Fasnia	38000871	CEO Guajara
Garachico	380150003	Garachico	38001036	CEIP Antonio del Valle Menéndez

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Granadilla de Abona	380150004	Genoves	38008808	CEIP Genovés
		380170001	Los Abrigos	38008146	CEIP Los Abrigos
		380170003	Los Blanquitos	38001231	CEIP San Benito
		380170006	Cruz de Tea	38001243	CEIP Nuestra Señora del Buen Viaje
		380170008	Charco del Pino	38001267	CEIP Charco del Pino
		380170009	Chimiche	38001280	CEIP Virgen del Pilar
		380170012	Granadilla de Abona	38007932	CEIP Granadilla de Abona
				38010657	CEIP La Pasada
				38702515 1	EOEP Abona
				38015643	CEIP Montaña Pelada
	Guía de Isora	380170014	El Médano	38010402	CEIP Montaña Roja
		380170016	El Salto	38001361	CEIP Froilán Hernández González
		380170017	San Isidro	38008560	CEIP Abona
				38015680	CEIP Isaac De Vega
				38001395	CEIP Juan García Pérez
				38015436	CEIP La Jurada
				38009746	CEIP Aponte
				38001474	CEIP La Cumbrita
				380190002	Alcalá

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Güímar	380190004	Chiguergue	38001486	CEIP Chiguergue
	380190005	Chío	38001498	CEIP Chigora
	380190006	Chirche	38001516	CEIP Chirche
	380190008	Guía de Isora	38001528	CEIP Almácigo
			38009451	CEIP La Era
	380190011	Playa de San Juan	38008377	CEIP Adoración Rodríguez Alonso
			38001589	CEIP Teobaldo Power
	380190012	Tejina	38001590	CEIP La Montaña
	380190013	Vera de Erques	38008811	CEIP Vera de Erques
			38010554	CEIP Agache
			38009311	CEEE Chacona
			38001619	CEIP Alfonso X El Sabio
Icod de Los Vinos			38008043	CEIP Julián Zafra Moreno
			38702576 I	EOEP Valle de Güímar
	380200010	Puertito de Güímar	38001723	CEIP El Puertito de Güímar
	380220002	Buen Paso	38001899	CEIP Buen Paso I
	380220004	Cueva del Viento	38001917	EEl Cueva del Viento
380220007	Icod de Los Vinos			

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38001887	CEIP Campino
				38002041	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo
				38001930	CEIP Julio Delgado Delgado
				38001954	CEIP Las Abiertas
				38008845	EEL Icod
				38702577 I	EOEP Ycoden-Daute
		380220008	La Mancha	38002090	CEIP La Mancha
		380220009	San Felipe	38008584	CEIP Baldomero Bethencourt Francés
		380220011	Santa Bárbara	38002119	CEIP Enrique González Martín
				38002120	CEIP Llanito Perera
		380220012	La Vega	38010244	CEIP La Vega
	La Guancha	380180003	La Guancha	38001437	CEIP Plus Ultra
		380180013	Tierra de Costa	38001425	CEIP Santo Domingo
	La Matanza de Acentejo	380250001	La Matanza de Acentejo	38003392	CEIP Acentejo
				38009941	CEIP Atalaya
				38702575 I	EOEP Acentejo
	La Orotava	380260001	Aguamansa	38010888	CEIP Aguamansa
		380260004	Benijos	38003409	CEO Manuel de Falla
				38008857	CEIP Víctor Rodríguez Jiménez



<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380260005	Chasna	38008481	CEIP Camino de Chasna
		380260012	La Florida	38003483	CEIP Leoncio Estévez Luis
		380260016	La Luz	38003495	CEIP La Luz
		380260019	La Orotava	38003537	CEIP Dominguez Alfonso
				38003513	CEIP Nuestra Señora de La Concepción
				38003562	CEIP Ramón y Cajal
				38003501	CEIP San Agustín
				38010578	CEIP Santo Tomás de Aquino
				38702512.1	EOEP La Orotava
		380260020	La Perdoma	38009795	CEIP Infanta Elena
				38003653	CEIP Santa Teresa de Jesús
		380260025	San Antonio	38003719	CEIP Inocencio Sosa Hernández
	La Victoria de Acentejo	380510002	Bajos y Tagoro	38007658	CEIP Bajos y Tagoro
		380510004	La Vera-Carril	38016556	EEl En La Vera Carril
		380510005	La Victoria de Acentejo	38009680	CEIP Santo Domingo
				38007713	CEO Príncipe Felipe
	Los Realejos	380310004	Cruz Santa	38008110	CEIP Mencey Bentor
		380310007	Icod El Alto	38004177	CEO La Pared

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	380310008	La Longuera	38004207	CEIP El Toscal-Longuera
	380310010	La Montañeta	38004232	CEIP La Montañeta
	380310011	Palo Blanco	38004244	CEIP Palo Blanco
	380310016	Realejo Alto	38004256	CEIP Pérez Zamora
	380310017	Realejo Bajo	38004301	CEIP Agustín Espinosa
			38004293	CEIP San Sebastián
Los Silos	380420001	La Caleta	38010256	CEIP Las Salinas
	380420003	Erjos	38006745	CEIP Erjos
	380420006	San Bernardo	38006769	CEIP San Bernardo
	380420007	San José	38008079	CEIP San José
	380420008	Los Silos	38006782	CEIP Aregume
	380420009	La Tierra del Trigo	38006794	CEIP Tierra del Trigo
Puerto de La Cruz	380280004	Puerto de La Cruz	38010581	CEEE Inés Fuentes Y González De Aledo
			38003926	CEIP César Manrique
			38009801	CEIP San Antonio
			38003914	CEIP Tomás de Iriarte
	380280005	Punta Brava	38004001	CEIP Punta Brava

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380280006	La Vera	38004013	CEIP Juan Cruz Ruiz
				38702513 I	EOEP Los Realejos
	San Cristóbal de La Laguna	380230002	Bajamar	38009564	EEl Bajamar
		380230003	Los Baldíos	38002156	CEIP Alonso Nava y Grimmón
		380230004	La Cuesta	38002193	CEIP Ángeles Bermejo
				38008331	CEIP Fernando III El Santo
				38008109	CEIP Las Mantecas
				38009761	CEIP Narciso Brito
		380230006	Finca España	38008596	CEIP Clorinda Salazar
		380230007	Geneto	38008471	CEIP Las Chumberas
				38008699	CEIP Montaña Pacho
		380230010	Guamasa	38002326	CEIP Santa Rosa de Lima
		380230012	Las Mercedes	38002341	CEIP Las Mercedes
		380230013	Las Montañas	38009461	CEIP Las Carboneras
		380230014	El Ortigal	38002387	CEIP El Ortigal
		380230015	Punta del Hidalgo	38002417	CEIP Punta del Hidalgo
		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38008705	CEIP Agüere
				38009539	CEIP Camino de La Villa



<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	380350005	San Miguel de Abona	38015230	CEEE Adeje
			38009965	CEIP El Monte
			38015461	CEIP Llano De Las Naciones
			38017536	CEO En San Miguel De Abona
	380350007	Las Zocas	38004840	CEIP Juan Bethencourt Alfonso
	380380003	Barranco Grande	38009485	CEIP El Draguillo
			38004347	CEO Bethencourt y Molina
	380380014	Igüeste de San Andrés	38005157	CEIP José Pérez Rodríguez
	380380017	Llano del Moro	38004438	CEIP Matias Llabrés Verd
	380380018	María Jiménez	38005169	CEIP Rafael Gavino del Bosque
	380380022	Roque Negro	38006368	CEIP Sor Florentina y Agustín Cabrera Díaz
	380380023	San Andrés	38005133	CEIP San Andrés
			387025111	EOEP Anaga
	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38006231	CEEE Hermano Pedro
			38005406	CEIP Alfonso Spinola
			38008122	CEIP Chirimsay
			38011121	CEIP El Chapatal
			38005716	CEIP Fray Albino
			38005327	CEIP García Escámez
			38016684	CEIP Gesta 25 De Julio
			38005704	CEIP Isabel La Católica

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38016532	CEIP La Salud
				38005509	CEIP Las Delicias
				38009497	CEIP Las Retamas
				38009217	CEIP Los Dragos
				38008948	CEIP Los Verodes
				38006289	CEIP María Isabel Sarmiento
				38005376	CEIP Miguel Pintor González
				38008742	CEIP Ofra Vistabella
				38005731	CEIP Onésimo Redondo
				38005674	CEIP Salamanca
				38005686	CEIP San Fernando
				38007981	CEIP Susana Villaviencio
				38005315	CEIP Tagoror
				38006137	CEIP Torné Cano
				38008067	CEIP Villa Ascensión
				38702651 I	EOEP Especifico de Deficientes Visuales
				38706055 I	EOEP Especifico de Discapacidades
				38706056 I	EOEP Especifico de Discapacidades
				38706057 I	EOEP Especifico de Trastornos General.
				38702654 I	EOEP Ofra-Los Gladiolos
		380380026	Santa María del Mar	38011558	CEIP Los Menceyes
				38004451	CEIP Santa María del Mar
				38010891	CEIP Secundino Delgado
				38702574 I	EOEP El Tablero
		380380027	El Sobradillo	38004487	CEIP Santa Cruz de California
		380380028	El Tablero	38010441	CEIP El Tablero

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Santa Úrsula	380380030	Tagamana	38006381	CEIP Julián Rojas de Vera
	380380031	Tíncer	38009527	CEIP Tíncer
	380390002	La Corujera	38006401	CEIP La Corujera
	380390005	Santa Úrsula	38009825	CEIP Mencey Bencomo
			38006472	CEIP San Fernando
Santiago del Teide			38006459	CEIP Santa Úrsula
	380400001	Arguayo	38006514	CEIP Aurelio Emilio Acosta Fernández
	380400004	Puerto de Santiago	38006538	CEIP José Esquivel
	380400006	Santiago del Teide	38006551	CEIP Feliciano Hernández García
	380400007	Tamaimo	38006587	CEIP Tamaimo
Tacoronte	380430001	Adelantado	38009606	CEIP Maximiliano Gil Melián
	380430002	Aguagarcía	38006812	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo-agua
	380430007	Guayonge	38009515	CEIP Guayonge
	380430011	Los Naranjeros	38006915	CEIP Ernesto Castro Fariña
	380430015	San Jerónimo Los Perales	38006952	CEIP San Juan Perales
	380430016	Tacoronte		

Isla	Municipio	Localidad		Centro		
		Código	Denominación	Código	Denominación	
Tegueste	Tegueste	380460009	Pedro Álvarez	38006964	CEIP María Rosa Alonso	
		380460013	El Socorro	38007099	CEIP Melchor Núñez Tejera	
		380460015	Tegueste	38007117	CEIP Francisca Santos Melián	
	Vilaflor	Vilaflor	380520001	La Escalona	38011005	CEIP María del Carmen Fernández Melián
				Vilaflor	38007154	CEIP Teófilo Pérez
			380520004	Vilaflor	38007762	CEIP La Escalona
				38007798	CEIP Hermano Pedro	
				38016660	CEO Hermano Pedro Vilaflor	

**Total Centros: 640**



**ANEXO VII**  
**CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (1º Y 2º DE E.S.O.)**

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
El Hierro	Frontera	380130009	El Golfo	38011625	IES Roques de Salmor
	Valverde	380480022	Valverde	38011303	IES Garoé
	La Oliva	350140002	Corralejo	35010476	IES Corralejo
		350140005	La Oliva	35010452	IES La Oliva
Fuerteventura	Pájara	350150004	Morro Jable	35010221	IES Jandía
		350170009	Puerto del Rosario	35015711	IES en Puerto del Rosario
	Tuineje	350300004	Gran Tarajal	35006187	IES Puerto del Rosario
				35003630	IES San Diego de Alcalá
Gran Canaria	Agaete	350010001	Agaete	35009361	IES Santo Tomás de Aquino
				35009887	IES Gran Tarajal
	Agtümes	35009863	IES Agaete Pepe Dámaso	35010610	IES Vigán

Isla	Localidad		Centro	
	Municipio	Código	Denominación	Código
Aruacas		350020001	Agtüimes	35000082
		350020002	Playa de Arinaga	35008391
		350060002	Aruacas	35013702
Firgas		350060003	Bañaderos	35013842
		350080008	Firgas	35009358
Gáldar		350090003	Gáldar	35010609
		350090008	San Isidro	35013635
Ingenio		350110001	Carrizal	35000628
		350110002	Ingenio	35009334
La Aldea de San Nicolás		350200008	La Aldea de San Nicolás	35010488
		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35010506
				35009875
				35002972

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35007842	IES Ana Luisa Benítez
				35008470	IES El Batán
				35009577	IES El Rincón
				35009395	IES Feria del Atlántico
				35001293	IES Franchy Roca
				35006618	IES Francisco Hernández Monzón
				35007994	IES Guanteme
				35002923	IES Isabel de España
				35001426	IES Jerónimo Saavedra
				35001517	IES José Saramago
				35003332	IES La Isleta
				35002960	IES La Mimilla
				35009139	IES La Vega de San José
				35010427	IES Los Tarahales
				35008561	IES Mesa y López
				35009322	IES Pablo Montesino
				35002911	IES Pérez Galdós
				35014482	IES Poeta Tomás Morales Castellano
				35002984	IES Politécnico Las Palmas
				35009383	IES Primero de Mayo
				35001438	IES Ramón Menéndez Pidal
				35010208	IES Schamann
				35010439	IES Siete Palmas
				35007891	IES Simón Pérez
		350160034	Tafira Alta	35003460	IES De Tafira - Nelson Mandela
		350160036	Tamaraceite		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Mogán	350120003	Arguineguín	35010403	IES Antonio Godoy Sosa
				35009711	IES Cairasco de Figueroa
	Moya	350130014	Villa de Moya	35010105	IES Arguineguín
	San Bartolomé de Tirajana	350190020	Maspalomas	35009565	IES Doramas
				35010282	IES Amurga
				35006643	IES Faro de Maspalomas
				35007064	IES Támara
	Santa Brigida	350190033	El Tablero	35003848	IES Tablero I (Aguañac)
		350210002	La Atalaya	35013659	IES La Atalaya
		350210007	Santa Brigida	35010129	IES Santa Brigida
	Santa Lucía de Tirajana	350220002	El Doctoral	35010415	IES El Doctoral
		350220011	Sardina	35003976	IES Tamogante
		350220013	Vecindario	35010130	IES Gran Canaria
				35009401	IES José Zepa
				35014068	IES Josefina De La Torre
				35004038	IES Santa Lucía

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Santa María de Guía de Gran	350230013	Santa María de Guía de Gran	35007854	IES Vecindario
	Telde	350260003	El Calero	35008411	IES El Calero
		350260006	Casas Nuevas	35009346	IES Casas Nuevas
		350260020	Las Huesas	35009851	IES Las Huesas
		350260022	Jinámar	35008287	IES Agustín Millares Sall
				35008299	IES Fernando Sagaseta
			35008597	IES Jinámar	
			35010142	IES Lila	
			35007945	IES Guillermina Brito	
			35004452	IES José Arencibia Gil	
			35008068	IES José Frugoni Pérez	
			35010154	IES Lomo de La Herradura	
			35007696	IES Profesor Antonio Cabrera Pérez	
			35010294	IES Profesor Juan Pulido Castro	
			35005055	IES Valle De Los Nueve	
	Teror	350270008	Teror		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>La Gomera</b>	Valsequillo	350310020	Valsequillo	35010269	IES Teror
	Vega de San Mateo	350330011	Vega de San Mateo	35009841	IES Valsequillo
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	35009589	IES Vega de San Mateo
				38011583	IES San Sebastián de La Gomera
<b>La Palma</b>	Breña Baja	380090001	San José	38012010	IES Las Breñas
	El Paso	380270005	El Paso	38011947	IES El Paso
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38003197	IES Eusebio Barreto Lorenzo
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38003276	IES José María Pérez Pulido
	San Andrés y Sauces	380330016	Los Sauces	38011601	IES Puntagorda
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38011339	IES Cándido Marante Expósito
				38005081	IES Alonso Pérez Díaz

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Lanzarote</b>	Villa de Mazo	380530010	El Pueblo	38005078	IES Luis Cobiella Cuevas
		38008419			IES Villa de Mazo
	Arrecife	350040003	Arrecife	35006205	IES Agustín Espinosa
				35000288	IES Blas Cabrera Felipe
				35009191	IES César Manrique
				35015279	IES En Alhavista
	Haria	350100004	Haria	35010373	IES Las Maretas
				35007398	IES Las Salinas
				35009206	IES Haria
				350180006	San Bartolomé
Teguise	350240005	Costa Teguise	35010543	IES Playa Honda	
			35009221	IES San Bartolomé	
Tías	350280007	Puerto del Carmen	35014147	IES Costa Teguise	
			35009838	IES Teguise	
		350280008	Tías	35013787	IES Puerto del Carmen
				35010348	IES Tías

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Tenerife	Tinajo	350290004	Tinajo	35010397	IES Tinajo
	Yaiza	350340007	Yaiza	35009218	IES Yaiza
	Adeje	380010001	Adeje	38010852	IES Adeje
				38011960	IES El Galeón
	Arico	380050002	Villa de Arico	38011868	IES Arico
	Arona	380060001	Arona	38015412	SIES en Arona
		380060003	Cabo Blanco	38015187	IES Guaza
		380060005	Los Cristianos	38015254	IES Luis Diego Cuscoy
		380060008	Las Galletas	38015382	IES Ichasagua
				38010712	IES Los Cristianos
	Buenavista del Norte	380100001	Buenavista del Norte	38011844	IES Las Galletas
	Candelaria	380110004	Candelaria	38006174	IES Buenavista
				38011996	IES Punta Larga



Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
El Sauzal		380410001	Ravelo	38011194	IES Santa Ana
		380410002	El Sauzal	38010992	IES Sabino Berthelot
El Tanque		380440001	Cruz Grande	38010694	IES San Nicolás
Garachico		380150003	Garachico	38015281	IES El Tanque
Granadilla de Abona		380170012	Granadilla de Abona	38008663	IES Garachico. Alcalde Lorenzo Dorta
		380170014	El Médano	38011315	IES Granadilla de Abona
		380170017	San Isidro	38015394	IES El Médano
Guía de Isora		380190002	Alealá	38015175	IES Los Cardones
		380190008	Guía de Isora	38010967	IES Magallanes
Güímar		380200006	Güímar	38011972	IES Alealá
Icod de Los Vinos		380220007	Icod de Los Vinos	38001553	IES Manuel Martín González
				38001671	IES Güímar
				38001644	IES Mency Acaymo

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	La Guancha	380180003	La Guancha	38002089	IES Lucas Martín Espino
				38002077	IES Nicolás Estévez Borges
				38002065	IES San Marcos
	La Matanza de Acentejo			38008572	IES La Guancha
		380250001	La Matanza de Acentejo	38011200	IES La Matanza
	La Orotava	380260019	La Orotava	38010979	IES El Mayorazgo
				38010724	IES Rafael Arozarena
				38003574	IES Villalba Hervás
		380260025	San Antonio	38003631	IES La Orotava-Manuel González Pérez
	La Victoria de Acentejo	380510005	La Victoria de Acentejo	38011212	IES La Victoria. Alfonso Fernández García
	Los Realejos	380310004	Cruz Santa	38015278	IES Cruz Santa
		380310016	Realejo Alto	38010773	IES Mencey Bencomo
				38004311	IES Realejos
	Los Silos	380420008	Los Silos	38010803	IES Daute-Los Silos
	Puerto de La Cruz	380280004	Puerto de La Cruz		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
				38003963	IES Agustín De Betancourt
				38003999	IES Puerto De La Cruz: Telesforo Bravo
		380280006	La Vera	38011546	IES Maria Pérez Trujillo
	San Cristóbal de La Laguna	380230004	La Cuesta	38010797	IES Canarias
		380230007	Geneto	38008341	IES Profesor Martín Miranda
		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38010414	IES Geneto
				38002831	IES Canarias Cabrera Pinto
				38010700	IES Domingo Pérez Mink
				38002791	IES La Laboral de La Laguna
				38008675	IES San Benito
				38002806	IES Viera y Clavijo
		380230019	Taco	38002879	IES Marina Cebrán
				38002818	IES Padre Anchieta
				38011509	IES San Matías
		380230020	Tejina	38003057	IES Antonio González González
		380230021	Valle de Guerra	38011522	IES Valle Guerra
	San Juan de La Rambla	380340008	Los Quevedos	38011510	IES San Juan de La Rambla
	San Miguel de Abona	380350007	Las Zocas		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	380380023	San Andrés	38015217	IES San Miguel
		380380025	Santa Cruz de Tenerife	38010131	IES San Andrés
	Tacoronte	Tacoronte	380430002	38011984	IES Alcalde Bernabé Rodríguez
				38009692	IES Anaga
				38006150	IES Andrés Bello
				38011145	IES Benito Pérez Armas
				38011133	IES El Chapatal
				38011959	IES Las Veredillas
				38010840	IES María Rosa Alonso
				38009102	IES Ofra
Santa Úrsula	Santa Úrsula	380380027	El Sobradillo	38006162	IES Teobaldo Power
		380390005	Santa Úrsula	38006204	IES Tomás de Iriarte
Santiago del Teide	Santiago del Teide	380400007	38010839	IES El Sobradillo	
			3801856	IES Tamaimo	
Tacoronte	Tacoronte	380430011	Los Naranjeros	38010815	IES Santa Úrsula
		380430016	Tacoronte	38011595	IES Barranco de Las Lajas
				38011157	IES Los Naranjeros

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Tegueste	380460015	Tegueste	38011327	IES Tacoronte-Óscar Domínguez
				38011777	IES Tegueste
<b>Total Centros: 185</b>					

## ANEXO VIII

## ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS BAREMOS DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<p><b>1. Antigüedad</b></p> <p><b>1.1. Antigüedad en el centro</b></p> <p><b>1.1.1.</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año:..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes:..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,000 puntos por año</p> <p>4,000 puntos por año</p> <p>6,000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p><b>1.1.2.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	<p>2,000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p><b>1.1.3.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad: ..... (ver disposición complementaria segunda)</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p>	<p>2,000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o</p> <p>Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<b>1.2. Antigüedad en el Cuerpo</b> <b>1.2.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante: ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>1.2.2.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo: ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>1.2.3.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior: ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>NOTAS APARTADO UNO</b> Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones: <b>1-</b> Se considera como <u>centro desde el que se participa</u> en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. <b>2-</b> En los supuestos de personal funcionario docente en <u>adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero</u> , o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. <b>3-</b> Cuando se participe desde la <u>situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo</u> , por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo. <b>4-</b> Lo dispuesto en los párrafos del punto 3 anterior, será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por <u>haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino</u> . <b>5-</b> En los supuestos de <u>primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo</u> , se consideraran como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. <b>6-</b> En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de <u>antigüedad tanto en el</u>		

centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.

7-Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2.

8- A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</b> (Ver disposición complementaria tercera)  Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño: .....	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<b>3. Méritos académicos</b> (ver disposición complementaria cuarta)  A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español.	<b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b>	
<b>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</b>  <b>3.1.1.</b> Por poseer el título de Doctor:.....	5,0000 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<b>3.1.2.</b> Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: .....	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 3.1.1
<b>3.1.3.</b> Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados..... Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Certificado-diplomada correspondiente
<b>3.1.4.</b> Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: .....	1,0000 puntos	Documentación justificativa del mismo.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<p><b>3.2. Otras titulaciones universitarias:</b></p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p><b>3.2.1. Titulaciones de Grado:</b></p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente: .....</p>	5,000 puntos	
<p><b>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</b></p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: .....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos</p>	3,000 puntos	TODOS los títulos que se posean, <u>incluido el título alegado para ingreso al cuerpo</u> , o certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), así como las <u>certificaciones académicas de todos los títulos</u> que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos
<p><b>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</b></p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: .....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,000 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional :</b> Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: ..... 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: ..... 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: ..... 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: ..... 1,0000 punto</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: ..... 2,0000 puntos</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza ..... 1,5000 puntos</p>		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>
<p><b>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones:</b> ( Ver disposición complementaria quinta)</p> <p><b>4.1.</b> Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<p><b>MÁXIMO 20 PUNTOS</b></p> <p>4,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p><b>4.2.</b> Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes ..... La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,5000 punto</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.1</p>
<p><b>4.3. Otras funciones docentes:</b> Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. ....</p>	<p>Hasta 5,0000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa</p>

La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.		desempeñando la función docente.
<b>NOTAS APARTADO 4.</b> Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>5. Formación y perfeccionamiento</b> (ver disposición complementaria sexta)  <b>5.1. Actividades de formación superadas</b>  Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.  Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	<b>MAXIMO 10 PUNTOS</b>  Hasta 6,0000 puntos	Certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
<b>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1</b> Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	Certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
<b>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto</b>		Credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.

850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero..... (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	1,000 punto	
<b>MÉRITOS</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b> (1)
<b>6. Otros méritos:</b> (ver disposición complementaria séptima)	<b>MÁXIMO 15 PUNTOS</b>	<u>En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</u>
<b>6.1. Publicaciones</b>  Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.  Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.  Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:  a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):  - Autor ..... hasta 1,000 puntos - Coautor ..... hasta 0,500 puntos - 3 Autores ..... hasta 0,400 puntos - 4 Autores ..... hasta 0,300 puntos - 5 Autores ..... hasta 0,200 puntos - Mas de 5 Autores ..... hasta 0,100 puntos  b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor ..... hasta 0,200 puntos - Coautor ..... hasta 0,100 puntos - 3 o más Autores ..... hasta 0,0500 puntos	Hasta 8,000 puntos	* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. * Portada, contraportada y páginas donde conste el título, el autor o autores, el ISBN y el depósito legal. * Páginas que acrediten el carácter didáctico y científico de la publicación  En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).  En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.  <u>En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</u>  * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. * Portada y contraportada de la revista y páginas donde conste el título de la publicación, el ISSN o ISMN y el depósito legal. * El artículo completo.  En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas) que no se hayan difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de

		profesores, instituciones culturales, etc.).  En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año, el DOI (Digital Object Identifier) y la URL.
<b>6.2.</b> Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.  Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, y/o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
<b>6.3.</b> Méritos artísticos y literarios: - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) - Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,5000 puntos	En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora. En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio donde consten el nombre del premiado, el ámbito y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como. Director, solista o solista con orquesta/grupo, o miembro de orquesta / ballet.
<b>6.4.</b> Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....  La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
<b>6.5.</b> Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E .....	0,5000 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.

Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo)		
<b>6.6.</b> Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.
<b>6.7.</b> Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.  Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en estas Comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las particularidades lingüísticas.	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esas Administraciones educativas.

<sup>(1)</sup> Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus registros.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### PRIMERA.-

1. Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

### SEGUNDA.- Antigüedad

El subapartado 1.1.3 se encuentra dentro del apartado 1.1 “Antigüedad en el CENTRO”, por lo que la puntuación que se haya podido acumular, y sea otorgada en un concurso, por los servicios prestados hasta ese momento se extingue con la obtención de un nuevo destino definitivo, tal y como sucede con la puntuación del apartado 1.1.1.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad, a partir de la fecha de obtención de dicha plaza y siempre que la ocupen de forma efectiva.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 (a partir de la fecha de obtención de dicha plaza y siempre que la ocupen de forma efectiva) y 1.1.2, que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

**TERCERA.- Méritos académicos**

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberán presentarse **todos los títulos que se posean**, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo, además de las certificaciones académicas personales de ambas titulaciones.

2. En los subapartados del apartado 3.1 solo se valorará un título por cada uno de ellos.

No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

4. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía (normalmente identificables por la leyenda "título propio")

5. Título de Doctor (subapartado 3.1.1). Se baremará un solo título de Doctor, por lo cual, el valor posible de este subapartado es 0 o 5,0000 puntos.

6. Por el apartado 3.1.2 se baremará un solo título de Máster oficial, por lo cual, el valor posible de este subapartado es de 0 o 3,0000 puntos.

El título oficial de Máster de formación pedagógica y didáctica requerido para el ingreso a la función pública no será baremado. Por tal razón, únicamente será baremable a los participantes del Cuerpo de Maestros, siempre que participen para obtener plazas en dicho Cuerpo.

7. Por el subapartado 3.1.3 solo se tendrá en cuenta, en todo caso, un certificado-diploma, por lo cual el valor posible es 0 o 2,0000 puntos.

8. En el apartado 3.1.4 solo se tendrá en cuenta uno de los premios o menciones honoríficas acreditados, con lo cual, el valor posible es 0 o 1,0000 punto.

9. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación. Solo se considerarían diferentes si por cada una de ellas se presentara la correspondiente titulación académica.

10. En relación al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se baremará el título de Grado si el docente accedió a dicho Cuerpo funcional con una titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado (diferente este al alegado para su ingreso o acceso).

En relación al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el título de Grado se baremará cuando el participante acredite previamente la posesión de una diplomatura u otro Grado diferente al alegado para su ingreso en dicho Cuerpo funcional.

11. Por el apartado 3.3, en el caso de acreditar un mismo nivel pero en dos idiomas diferentes, se puntuarán ambos niveles. Del mismo modo se puntuará si se presenta un certificado de un nivel en un idioma y otro certificado de distinto nivel en diferente idioma.

En el caso del Certificado de Aptitud en el Idioma Español para extranjeros, se baremará siempre que dicha certificación no haya sido utilizada para acreditar el conocimiento de esta lengua en el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo por el que se participa.

Las titulaciones de FP2 o ciclo superior y las titulaciones profesionales de música se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder al título alegado para ingresar en el correspondiente cuerpo docente, por lo que, en el caso de presentarse para ser baremada una titulación de formación profesional, deberá acompañarse de un título universitario y, además, se deberá aportar la certificación académica de dicho título universitario en la que se especifique que el acceso al mismo se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU. En el caso de los títulos de profesor de música del plan del 66 y del título de profesor superior del 66 de la misma especialidad no se podrá obtener puntuación por este apartado, puesto que para este plan de estudios es requisito estar en posesión del grado medio de la especialidad. Por tanto, para ser puntuado por este apartado deberán presentarse dos o más títulos.

Los títulos de Técnico Deportivo Superior obtenidos en federaciones deportivas tendrán que estar homologados por el Ministerio de Educación para ser baremados.

**CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones**

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refieren estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. Por el apartado 4.1 se baremará, además, el trabajo desempeñado como Director/a de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.05.03) y el de coordinador/a de Colectivos de Escuelas Rurales, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 109/1999 (BOC nº 79, de 18.06.99). Así como el de Director de Centros de Profesores.

3. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- 

Se baremarán por este apartado, además, el desempeño efectivo del nombramiento como Secretario/a de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.5.03), así como Vicedirector y Administrador de Centros de Profesores (CEP).

Los cargos accidentales o nombramientos extraordinarios (accidentales es el término que se utiliza en Inspección, extraordinarios para el caso de directores/as) se considerarán válidos siempre y cuando su desempeño se acredite con una certificación de la Dirección Territorial correspondiente, en la que conste fecha de nombramiento y de cese.

4. En el apartado 4.3 se baremará el desempeño de coordinador de ciclo a partir de la entrada en vigor de la LOGSE (4 de octubre de 1990) y únicamente a los concursantes del cuerpo de Maestros que acrediten las siguientes coordinaciones:

- \* Coordinador de Ciclo de Primaria.
- \* Coordinador de Etapa.
- \* Coordinador de Preescolar.
- \* Coordinador de Educación Infantil.

En relación a las Jefaturas de departamento en CEPA Y CEO, se baremarán las siguientes:

- En los CEPA las Jefaturas de Departamento de Formación Básica de Personas Adultas, a partir del 1 de septiembre de 2004, según Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (BOC nº 160, de 19.08.04).

- En los CEO únicamente las Jefaturas de Departamento de Ámbito (Decreto 93/1999, de 25 de mayo, BOC nº 78, de 16.06.99).

En relación a los Asesores de formación permanente, se baremarán los siguientes:

- \* Asesor de Centros de Profesores



- \* Asesor de la Reforma
- \* Formador de Formadores.

En relación a la función tutorial, se baremará su desempeño en la Formación Básica (Inicial, Post Inicial y Tramos-ESO) en CEPA Y CEAD.

En ningún caso se baremará a los tutores técnicos del bachillerato (on line) ni las tutorías certificadas por las EOI .

#### **QUINTA.- Formación y perfeccionamiento.**

1. En el apartado 5 del baremo, cuando una actividad de formación venga expresada en créditos ECTS, se considerará que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas.

2. A los concursantes de la especialidad de Educación Física se les valorarán, además, los cursos organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (BOC n.º 57 del 6.5.92), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la administración pública; en estos casos, se considerarán como válidas las firmas del Presidente y del Secretario de las Federaciones Deportivas; los organizados por la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la Dirección General de Deportes o a través de la Escuela Canaria del Deporte.

3. En el caso de la especialidad de Música, se tendrán en cuenta los cursos organizados por los Conservatorios Superiores o Profesionales de Música.

4. El CCP y el CAP no se baremarán para ninguno de los cuerpos docentes.

5. Autoridades que se consideran competentes, dentro del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones referidas a actividades de formación: rector, vicerrector, decano, secretario, vicedecanos, directores de centros y directores de departamentos, así como el director, organizador o coordinador de la actividad formativa, siempre que el documento venga acreditado con el sello de la universidad organizadora. También se admitirán las certificaciones suscritas por los presidentes o los gerentes de las fundaciones universitarias.

6. Actividades formativas, impartidas o superadas en los Centro de Profesores (CEPs): Las realizadas en la Comunidad Autónoma de Canarias se baremarán cuando el certificado correspondiente venga firmado por cargo orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes o por el coordinador o director del CEP y, en este caso, además, lleve el visto bueno del Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad. Las realizadas en otra Comunidad Autónoma, se baremarán siempre que en el certificado emitido y firmado por el CEP, conste el número de inscripción de la actividad en el Registro correspondiente de la Administración educativa.

7. Especificaciones en relación al apartado 5.1

Se baremarán los títulos propios de postgrado y másteres no oficiales.

Se valorarán, igualmente, los cursos de especialización superados por funcionarios del Cuerpo de Maestros, al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 y los de habilitación para los profesionales del primer ciclo de educación infantil (BOE nº 20, de 23.1.96).

Los grupos de trabajo se baremarán por este apartado.

En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o créditos cuya finalidad sea la obtención de un título de carácter oficial (grado, doctorado, licenciatura, diplomatura, máster, etc.), a los que se refieren los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria y que formen parte del expediente académico.

No se baremarán por este apartado las actividades en las que se haya acreditado una participación como dinamizador, coordinador, colaborador o cualquier figura equivalente, de una actividad de formación, cursos, seminarios y grupos de trabajo, inferior a 10 horas.

8. Especificaciones en relación al apartado 5.2.

Se baremará la tutorización de cursos online.

No se baremará la impartición de docencia en materias o asignaturas que formen parte de una titulación académica.

**SEXTA.- Otros Méritos**

## 1. Especificaciones en relación al apartado 6.1

No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea la persona editora de las mismas (por ejemplo, cuando financien los gastos de edición y publicación de su propia obra).

Con carácter general, se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por empresas, organismos e instituciones que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado a través de su correspondiente departamento de publicaciones o editorial. Por lo tanto, no se baremarán las autoediciones, las ediciones de centros docentes, agrupaciones, asociaciones (de padres, de vecinos...), etc.

No se baremarán en este apartado aquellas publicaciones que puedan tener un uso educativo pero cuyo contenido no se ajuste al carácter didáctico que establece la convocatoria. Por ejemplo: poemarios, colecciones de cuentos, novelas, etc., excepto que vengan acompañadas de una justificación pedagógica, objetivos y relación de actividades/trabajos referidas a la correspondiente publicación.

Asimismo, no serán baremables las programaciones didácticas, unidades de programación, exposiciones de experiencias de clase, relación de actividades, trabajos de asignaturas, temario de oposiciones, legislación, etc.

Tampoco serán baremadas por este apartado las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, artículos de opinión, prólogos, catálogos de exposiciones, críticas, reseñas bibliográficas o guías. Asimismo, no se considerará publicación la coordinación de revistas, libros o ediciones ni la traducción y adaptación de textos para libros escolares, así como las ilustraciones de libros o revistas.

No serán válidas aquellas publicaciones en las que haya un excesivo número de autores en relación con la extensión de la obra.

No será válida la aportación de la solicitud del ISBN o ISSN o del Depósito Legal como documento acreditativo.

Identificación de publicaciones electrónicas: tal y como se recoge en la columna de documentos justificativos correspondiente al apartado 6.1 de este Anexo, se debe aportar el DOI (Digital Object Identifier) y la URL de la publicación.

Solo se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyos certificados consten bases de datos bibliográficas reconocidas en los ámbitos científicos y didácticos. Ej: ISOC, REDALYC, DIALNET, REDINED, ICYT, IME, etc.

No se baremarán, por no considerarse que son bases de datos bibliográficas, aquellos informes en los que la persona interesada cite o haga constar que la base de datos es la URL de la publicación o de la entidad, o se refiera a fondos bibliográficos.

## 2. Especificaciones en relación al apartado 6.2

En el caso de acreditarse que un proyecto ha sido premiado, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

- \* Por cada premio de ámbito autonómico o nacional: 1,7500 puntos.
- \* Por cada premio de ámbito internacional: 2,5000 puntos

La participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación se puntuará sumándose las horas de todos los proyectos, puntuándose con 0,1000 puntos por cada 10 horas acreditadas y no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

Por este apartado 6.2 se baremarán los equipos de centros.

## 3. Especificaciones en relación al apartado 6.3

Las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

\* Por premios en exposiciones, en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional:

PREMIO	INTERNACIONAL	NACIONAL	AUTONÓMICO
Primer premio	1,500 puntos	1,0000 punto	0,7500 puntos
Segundo premio	1,0000 punto	0,7500 puntos	0,5000 puntos
Tercer premio	0,5000 puntos	0,2500 puntos	0,1000 punto

\* Por composiciones estrenadas con depósito legal:

Intérprete	1,0000 punto
------------	--------------

\* Por grabaciones con depósito legal:

Autor/Intérprete	0,5000 puntos
------------------	---------------

\* Por conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)

Director/Solista	Solista con orquesta/grupo	Miembro de orquesta/grupo
1,0000 punto	0,5000 puntos	0,2500 puntos

\* Por exposiciones individuales o colectivas:

Individual	Colectiva
1,5000 puntos	1,0000 punto

\* Por exposición colectiva la puntuación se dividirá entre el número de participantes

\* Por coreografías estrenadas:

Autor/Coreógrafo	Primer Bailarín	Miembro de ballet
1,0000 punto	0,5000 puntos	0,2500 puntos

\* Por publicaciones en formato libro, de carácter literario (poemarios, colecciones de cuentos, novelas, etc.), no baremables en el apartado 6.1, y por las ilustraciones referidas a estas obras literaria, la baremación será de la siguiente manera:

Autor	0,5000 puntos
Coautor (2 autores)	0,3000 puntos
3 autores	0,2000 puntos
Más de 3 autores	0,1000 puntos
Ilustrador	0,2000 puntos

Se excluyen de la baremación por este apartado 6.3: las exposiciones, conciertos y danza en centros de educación no universitarios, así como la repetición del mismo concierto, representación o exposición.

#### 4. Especificaciones en relación al apartado 6.4

Se valorará el desempeño de puestos en los siguientes centros directivos de la Consejería de Educación y Universidades, tanto en plazas de R.P.T. (Relación de Puestos de Trabajo) como en Comisión de Servicios:

- \* Gabinete del Consejero.
- \* Viceconsejería de Educación y Universidades.
- \* Secretaría General Técnica.
- \* Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- \* Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.
- \* Direcciones Generales dependientes de la Viceconsejería de Educación.
- \* Inspección de Educación.
- \* Direcciones Territoriales de Educación.
- \* Direcciones Insulares de Educación.



Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

Aunque el año completo se puntúa con 1,5000 puntos, la fracción (por mes) no se puntúa con 0,1250 puntos (que sería el resultado de dividir 1,5000 entre 12) sino con 0,1200, por venir así estipulado en la normativa estatal y mientras esta no se modifique para todo el territorio nacional.

#### 5. Especificaciones en relación al apartado 6.5

Únicamente se baremará por este apartado a los funcionarios de carrera que hayan participado de forma efectiva en tribunales correspondientes a procedimientos selectivos convocados con posterioridad a la oferta de empleo público del año 2007, incluida esta.